

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,585

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. A-226-14

Tegucigalpa, M.D.C., 10 marzo, 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado, son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar por su ejecución.

CONSIDERANDO: Que le corresponde al Secretario de Estado, ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que los Coordinadores Regionales, dependen directamente del Secretario de Estado, y tienen la responsabilidad de velar por el mantenimiento y conservación de los edificios, terrenos e instalaciones y de la propiedad mueble e inmueble asignada a cada Regional.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA

Acuerdos Nos.: A-226-14, 594-14, 770-14,
786-14, 793-14 y 813-14.

A. 1-8

Sección B
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-56

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por ley, pudiendo el Secretario de Estado, delegar el ejercicio de sus funciones en determinados asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior o el inferior.

POR LO TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 33, 36 numeral 8) y 10) de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 3 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículos 51 y 53 inciso i) del Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar y autorizar al señor **GONZALO ANTONIO RIVAS**, en su condición de Coordinador Regional de la Oficina con sede en la ciudad de Juticalpa, departamento

de Olancho, dependencia de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, para que en nombre y representación del señor Secretario de Estado, suscriba los Contratos de Arrendamiento de las dieciocho (18) casas, ubicadas en la colonia Las Acacias, en Juticalpa, Olancho, las que se encuentran administradas por esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: Hacer la transcripción de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial, es de aplicación inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE:

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)

PAOLA G. SIERRA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 594-14

Tegucigalpa, M.D.C., 24 junio, 2014.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley de la Administración Pública define que para el despacho de los asuntos de su competencia los Secretarios de Estado son asistidos por uno o más Subsecretarios, quienes son sus colaboradores inmediatos.

CONSIDERANDO: Que los Subsecretarios de Estado, son responsables de resolver los asuntos que les delegue el Secretario de Estado; las funciones a su cargo, y la coordinación de las áreas sustantivas que les están atribuidas, de acuerdo a la estructura administrativa prevista en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento supra indicado, establece que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Agricultura y Ganadería cuenta con la Subsecretaría de Agricultura y la Subsecretaría de Ganadería. Correspondiéndole a la Subsecretaría de Ganadería, coordinar y supervisar las actividades de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria (**SENASA**) y la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo de Honduras, le otorga a los Secretarios de Estado las facultades de delegar atribuciones en los Subsecretarios para asuntos concretos.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 1, 15, 21, 247, 323 de la Constitución de la República; 1, 28, 30, 31, 33, 34, 36 numerales 8); 13 y 19), 37, 116, 119, 120 de la Ley General de la Administración; 1 y 4 de la Ley de Procedimientos

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Administrativos; 1, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 23, 24, 26, 80, 82, 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, Ingeniero Agrónomo **José Luis Osorio Medina**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 48-2014 de fecha diez de febrero del año dos mil catorce, las atribuciones específicas de firmar **Resoluciones Administrativas** que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada en única instancia; y, los **Recursos Administrativos** por medio de los cuales se impugne sus propios actos o las resoluciones administrativas que en el marco de sus competencias emitan los titulares de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria (**SENASA**) y la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), y cuidar su ejecución. En ambos casos la firma del Subsecretario de Estado de Ganadería será autorizada por la Secretaria General.

SEGUNDO: El Titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería se reserva para sí el derecho de intervenir en los procedimientos administrativos que considere oportunos, referentes a **SENASA** y **DIGEPESCA**, por lo demás el delegado queda autorizado para resolver conforme a los derechos e intereses legítimos de los particulares.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

CÚMPLASE.

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PAOLA G. SIERRA COELLO
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 770-14

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de agosto, 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que en Consejo de Ministros se aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 17 de abril de 2012, que contempla el procedimiento para la apertura de un contingente de desabasto de arroz granza (SAC. 1006.10.90), para cada año.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el referido Decreto y a solicitud de los molinos de la agrindustria nacional de arroz, presentada en fecha 02 de julio de 2014, las Secretarías de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Económico, realizaron un análisis de las condiciones oferta (producción nacional e inventarios físicos existentes y el volumen de los contingentes arancelarios vigentes) y la demanda nacional estimada de arroz granza, para definir la cantidad del desabasto.

CONSIDERANDO: Que en fechas 25 y 26 de agosto de 2014, se reunió la Comisión de Seguimiento establecida en el Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, misma que conoció el informe de oferta y demanda de arroz granza en el mercado nacional presentado por la SAG y SDE recomendado se aperture un contingente de desabasto por el volumen de 25,126.84 TM de arroz granza.

CONSIDERANDO: Que la apertura del contingente de desabasto de arroz granza tiene por objetivo el abastecimiento adecuado del mercado interno en cantidad y precio tomando en consideración la protección a la producción y productores nacionales.

POR TANTO;

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley de Administración Pública. 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y Decreto PCM-007-2012.

A C U E R D A:

PRIMERO: De conformidad al procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, de fecha 17 de abril

de 2012, se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico establecer un contingente de desabasto de arroz granza por Veinticinco Mil Ciento Veintiséis Punto Ochenta y Cuatro Toneladas Métricas (25,126.84 Tm), clasificado en el inciso arancelario SAC.1006.10.90, con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%), con una vigencia comprendida del 01 septiembre al 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, el contingente de desabasto se distribuirá de la siguiente forma:

COMPRAS ARROZ GRANZA NACIONAL					TM
No.	RTN	Molinos	Compras Totales QQ		25,126.84
1	180419840017420	MIGUEL AFIF HANDAL SOLIMAN / GRANERO SAN MIGUEL	24,102.34	1.64	412.73
2	18041966029075	FRIDA EMILIA HANDAL BENDECK / BENEFICIO SAN JORGE	22,770.29	1.55	389.92
3	05019002067888	ARROZ Y DERIVADOS, S.A.	100,203.19	6.83	1,715.87
4	14031953001248	BENEFICIO DE ARROZ CACIQUE/ELSA MARINA SANDOVAL HERNANDEZ	29,208.85	1.99	500.17
5	04011956001559	ALEXIS TABORA TABORA/BIPROCE	19,599.18	1.34	335.61
6	08901979026740	MIGUEL ABRAHAM HILSACA/BENEFICIO DE ARROZ LA UNION	75,919.24	5.17	1,300.03
7	01019998018880	GRANOR.S.R.L. C.V.	118,779.04	8.09	2,033.96
8	04019995444017	BENEFICIO MAYA.S.A. DE C.V.	5,508.57	0.38	94.33
9	08019001279697	HONDURAS RICE, S.A.(HONDURICE, S.A.)	997.04	0.07	17.07
10	05111946002652	DAVID KAMAL DIECK GABRIE / Beneficio DIECK	214,863.72	14.64	3,679.31
11	18049995003408	BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO, S.A. (BAPROSA)	252,441.28	17.20	4,322.78
12	05029995140883	GRANEROS NACIONALES, S.A. DE C.V.	138,350.91	9.43	2,369.11
13	03189995033741	BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS. S.A. DE C.V.	20,353.94	1.39	348.54
14	05019995187568	BENEFICIO DE ARROZ BLANCA NIEVES	28,488.02	1.94	487.83
15	18049000457513	EMPRESA ASOC. CAMP. PARA LA TRANS. Y SERVICIO UNION GUAYMAS	3,589.21	0.24	61.46
16	08019007068267	BENEFICIO DE ARROZ MATURAVE, S.A.	24,280.57	1.65	415.78
17	03181973004664	GRANEROS CALANTERIQUE/JOSE DAVID SIERRA	2,332.00	0.16	39.93
18	08019999440092	INVERSIONES GUAYAPE	1,903.35	0.13	32.59
19	01071960003601	IRIS LYLIA MEJIA CASTRO/ ARROCERA ELENITA GUZMAN	5,054.79	0.34	86.56
20	05019995107041	INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V.	153,055.46	10.43	2,620.91
21	05019012536059	INVERSIONES Y DESARROLLO DE CENTROAMERICA, S.A (INDECASA)	225,553.38	15.37	3,862.36
	TOTAL		1,467,354.37	100.00	25126.84

TERCERO: La empresa ARROPAC, no se incluye en la distribución del contingente de desabasto, en vista de que no realizó compras de arroz granza nacional durante el año 2013.

CUARTO: Las empresas nominadas en el Ordinal Segundo, deberán presentar la solicitud de emisión del correspondiente certificado de importación ante la Secretaria General de la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con los procedimientos y requisitos de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA"

COMUNIQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PAOLA GERALDINA SIERRA COELLO
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 786-14

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de agosto, 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de octubre de 2010, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compraventa de Grano Nacional entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales (ALCON GRANEL, AVICONSA, PROTEINA, S.A., GRANJA AVICOLA AVIASA, S.A., EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, AVICOLARAQUEL, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, CODINSER Y GRANJA AVICOLA SAN JUAN, S. DE R.L.), la Asociación Nacional de Avicultores de Honduras (ANAVIH), Productores Avícolas de Honduras (PROAVIH), Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y por el Gobierno de la República, las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), elevado Acuerdo Ejecutivo No. A-933-2010, en fecha 30 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO: Que es preciso establecer las condiciones mediante las cuales se autorizarán las importaciones de maíz amarillo con partida arancelaria SAC 1005.90.20, con el propósito de preservar los objetivos de estímulo a la producción

nacional, cumpliendo con las condiciones establecidas en el Convenio de Compraventa de Maíz, Sorgo y Soya.

CONSIDERANDO: Que a partir del 19 de octubre de 2012, la Comisión de Supervisión del Convenio de Compraventa de Maíz, Sorgo y Soya, aprueba el ingreso de la Empresa Avícola Río Amarillo, S.A. de C.V. (AVIARIA) y la Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), al referido Convenio; tal como consta en el Punto 5. del ACTA-027-2012.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de agosto de 2014, la Empresa Fajardo Fernández & Asociados (Ente Registrador) presentó ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería el Informe de Compras de Maíz y Sorgo de la cosecha 2013-2014, comprendidas del 01 de mayo al 31 de julio de 2014, correspondiente al tercer corte realizadas por las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA).

POR TANTO:

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; y Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas; Decreto PCM-052-2013 y Acuerdo Ejecutivo A-933-2010.

A C U E R D A:

PRIMERO: En el marco del Convenio de Compraventa de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo No. A-933-2010 y conforme al Informe de Compras de Maíz y Sorgo, cosecha nacional 2013-2014, realizadas por las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), a partir el 01 de mayo al 31 de julio de 2014 (Tercer Corte), presentado por el Ente Registrador (Fajardo Fernández & Asociados); se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico que por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados para la importación de maíz amarillo, clasificado en la partida arancelaria SAC. 1005.90.20, con un DAI del cero por ciento (0%), de las siguientes empresas:

Importaciones de maíz amarillo en base a compra Cosecha Nacional 2013-2014/ Tercer Corte/ 01 de mayo al 31 de julio							
No.	RTN	EMPRESA	PRODUCTO COMPRADO		TOTAL QQ	Derecho a Importacion Relación 4:1 qq	Derecho a Importaciones TM. (Tercer Corte)
			MAIZ QQ	SORGO QQ			
1	05019002063180	GRANEL	3,560.62		3,560.62	14,242.48	646.03
2	05019002063570	AVIC. SAN JUAN	4,072.32		4,072.32	16,289.28	738.87
TOTAL			7,632.94	-	7,632.94	30,531.76	1,384.90

SEGUNDO: Las Empresas FACOCA, FACOR, FAFER, PROTEINAS, AVIASA, ALGRANO, CARGILL, AVICONSA, Inversiones Agropecuarias Las Carolinas, Empresa Avicola El Cortijo, Granja Avicola Alvarenga, CODINSER, INGAASA, AVICOLA RAQUEL y Granja Avicola Río Amarillo, según el Informe de compras, no reportaron ninguna compra, por consiguiente, no gozarán del beneficio a importar maíz amarillo, con base al Tercer Corte.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz amarillo de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PAOLA GERALDINA SIERRA COELLO
SECRETARIA GENERAL, SAG

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 793-14

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre, 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de septiembre de 2009, se suscribió la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, BACHOSA, DINANT); Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRANO), la Asociación de Productores de Granos Básicos de Olancho (APROGRABO), Consejo Nacional Campesino (CNC), el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria

y Comercio (SIC), elevado Acuerdo Ejecutivo No. 736-2009, en fecha 22 de octubre de 2009.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de septiembre del 2013, se suscribió el Cuarto Addendum a la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, INDECASA, DINANT), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) y Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), elevado Acuerdo Ejecutivo No. A-900-13.

CONSIDERANDO: Que en reunión sostenida el día 01 de septiembre del 2014, con la Comisión de Supervisión del Convenio de Compraventa de Maíz Blanco, se aprobó el Informe de Compras de maíz blanco, cosecha nacional, correspondiente al Tercer Corte que comprende del 01 de mayo al 31 de julio de 2014, presentado por la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), cuyas compras fueron realizadas por las

empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo Decreto ; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas y Acuerdo Ejecutivo No. A-900-13.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Cuarto Addendum a la Renovación del Convenio de Compraventa de Maíz Blanco, Acuerdo No. A-900-13 y en base al Informe de Compras de Maíz, cosecha nacional realizadas desde el 01 de mayo al 31 de julio de 2014, correspondiente al Tercer Corte, presentado por la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor) y aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico, por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión del Certificado para la Importación de Maíz Blanco o Amarillo, clasificados en las partidas arancelarias SAC. 1005.90.30 y SAC. 1005.90.20, con un DAI del cero por ciento (0%), de la siguiente empresa:

Importaciones del Tercer Corte/ compras nacionales del 01 mayo al 31 julio de 2014

No.	Empresa	Producto Comprado Cosecha Nacional QQ	Derecho a Importación QQ Relación 3x1	Importaciones Autorizadas Tercer Corte / TM.
1	DEMAHSA	47,679.41	143,038.23	6,488.11
	TOTAL	47,679.41	143,038.23	6,488.11

SEGUNDO: Las empresas INDECASA y Corporación DINANT, no realizaron ninguna compra de maíz cosecha nacional en el Tercer Corte, por consiguiente no gozarán del beneficio de importar al cero por ciento (0%), en este Corte.

TERCERO: Las Empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano que fabrican diversos productos, podrán importar maíz blanco (1005.90.30) o Maíz Amarillo (1005.90.20) para consumo humano, de conformidad a lo establecido en el Segundo Párrafo del Numeral 8 del Cuarto Addendum a la Renovación del Convenio de Compraventa de Maíz Blanco.

CUARTO: La empresa nominada en el Ordinal Primero, podrá realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco o amarillo de manera total o parcial, para lo cual deberá presentar la Solicitud de Certificado de Importación correspondiente ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PAOLA GERALDINA SIERRA COELLO
SECRETARIA GENERAL, SAG

**Secretaría de Estado en
los Despachos de
Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. 813-14

Tegucigalpa, M.D.C., 02 octubre, 2014.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la producción, conservación y comercialización de alimentos, la

modernización de la agricultura, ganadería, pesca, acuicultura, avicultura, apicultura; la sanidad animal y vegetal; la generación y transferencia de tecnología agropecuaria; así como el riego y drenaje en actividades agropecuarias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1394-12 de fecha 11 de octubre de 2012, fue creada la "Comisión Ad-hoc de Alto Nivel de Carácter Técnico y Científico", con facultades para analizar y recomendar, cuando corresponda, la aprobación y oficialización de "Paquetes Tecnológicos Validados" para los diferentes cultivos y actividades agropecuarias que sean de interés para los productores, que realizan sus labores productivas en el país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de agosto de 2014, se reunió la "Comisión Ad-hoc de Alto Nivel de Carácter Técnico y Científico", aprobando según consta en el Punto No. 3 del Acta No. 4, los Manuales de Producción de Lechuga y Plátano de Alta Densidad propuestos por el Proyecto USAID-ACCESO; y el Manual de Producción de Palma Aceitera propuesto por la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA).

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97 y Acuerdo Ministerial No. 1394-12.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar y oficializar los Manuales siguientes:
1) Manual de Producción de Lechuga propuesto por el Proyecto USAID- ACCESO; 2) Manual de Producción de Plátano de Alta Densidad propuesto por el Proyecto USAID-ACCESO; y 3) Manula de Producción de Palma Aceitera propuesto por DICTA.

SEGUNDO: Divulgar los Manuales (Paquetes Tecnológicos), referidos en el Ordinal Primero.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PAOLA SIERRA
SECRETARIA GENERAL, SAG

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.- CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCION No. 525-2013.- SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de mayo de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha seis de noviembre de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. P.J.06112012-1938, por la Abogada **MARIA DOLORES MELENDEZ**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD HOJA DE PUERCO, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, con domicilio en la comunidad Hoja de Puerco, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L. 623-2013 de fecha 08 de marzo de 2013.**

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD HOJA DE PUERCO, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El **Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de

la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 62 de la Ley de Municipalidades, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica, al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD HOJA DE PUERCO, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, con domicilio en la comunidad Hoja de Puerco, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD HOJA DE PUERCO, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

CAPITULO I CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1.- Créase el **Patronato Promejoramiento de la comunidad Hoja de Puerco, aldea Los Limones, Municipio de Apacilagua, Departamento de Choluteca**, con domicilio y patrimonio propio sin fines de lucro, el cual se constituye por tiempo indefinido y se registrará por los presentes Estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las demás leyes de la República.

ARTICULO 2.- Su domicilio será en la comunidad Hoja de Puerco, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca.

ARTICULO 3.- El **Patronato Promejoramiento de la comunidad Hoja de Puerco, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, es una asociación eminentemente civil, apolítica, no religiosa y sin fines de lucro cuya existencia será orientada a la obtención de un mayor bienestar colectivo de los habitantes de la **comunidad Hoja de Puerco, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca** y sumar esfuerzos para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la misma.

ARTICULO 4.- El **Patronato Promejoramiento de la comunidad Hoja de Puerco, Aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, como asociación de carácter civil, se fundamenta, en las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, en el cumplimiento de las normas de orden público y en el respeto y práctica de las buenas costumbres; en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabarán las disposiciones legales que emanen del Estado, las cuales tendrán siempre preeminencia en caso de controversia.

ARTICULO 5.- La función del Patronato, radica fundamentalmente en la defensa de los intereses colectivos y en la

solución de los problemas que afecten **la comunidad Hoja de Puerco, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, como tal y de ninguna manera en dedicarse a intereses puramente privados o particulares.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES

ARTICULO 6.- El Patronato tiene como objetivo fundamental: Luchar contra la pobreza generalizada, contribuyendo y participando en las actividades organizativas, de gestión, ejecución y administración de proyectos de desarrollo en beneficio de la **comunidad Hoja de Puerco, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, teniendo en concordancia los fines siguientes: **a).- CIVICO POLITICO. 1.-** Instruir a sus miembros sobre las leyes vigentes del país. **2.-** Promover la mayor participación de los vecinos en la vida de la comunidad local y nacional, integrándola a Comités de Apoyo al Patronato tales como: Sociedad de Padres de Familia, Comité de Salud, Comité de Seguridad, clubes deportivos y otros. **b).- SOCIAL. 1.-** Cooperar en el incremento de la educación integral por el bienestar individual y de la comunidad. **2.-** Cooperar en programas específicos de alfabetización que establece la autoridad del ramo. **3.-** Procurar el mejoramiento y construcción de aulas escolares para las Escuelas Públicas por medio de la Comunidad y otros medios lícitos. **4.-** Estimular la matrícula escolar y evitar la deserción de los alumnos. **5.-** Promover la cooperación en programas de mejoramiento de vivienda. **6.-** Promover la construcción de obras de infraestructura que sean de beneficio de la comunidad con la colaboración de diferentes instituciones, sean éstas de carácter privado o público. **7.-** Aunar esfuerzos con otras instituciones de promoción social, públicas o privadas a fin de dar soluciones adecuadas a los problemas que afronte la comunidad. **8.-** Desarrollar campañas de concientización tendientes a la erradicación en la comunidad de centros que atenten contra la moral y las buenas costumbres en coordinación con la Corporación Municipal. **c).- SALUD. 1.-** Cooperar en programas de saneamiento ambiental. **2.-** En coordinación con la Corporación Municipal cooperar en la construcción de Centros de Salud Pública. **d).- ECONOMIA. 1.-** Efectuar campañas de concientización a los vecinos sobre la obligación de pagar los impuestos vecinales y servicios públicos. **2.-** Patrocinar, organizar y administrar cualquier actividad para la captación de fondos a fin de realizar proyectos en beneficio de la comunidad. **3.-** En general desarrollar cualquier actividad, programa o plan de trabajo que sea necesario para el logro de los objetivos del Patronato. Todos los servicios que brinde el Patronato serán de manera gratuita, bajo la supervisión y coordinación de los entes gubernamentales correspondientes.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 7.- Son miembros del Patronato todas las personas que sean propietarias de bienes inmuebles ubicados en la comunidad Hoja de Puerco, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, así como aquellas personas que arrienden bienes inmuebles localizados en la comunidad, o que tengan su domicilio en la comunidad Hoja de Puerco, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca.

ARTICULO 8.- Los miembros pueden ser **Fundadores, Activos y Honorarios**: **a.- SON FUNDADORES:** Todas las personas naturales, hondureñas que suscribieron el acta de constitución, como miembros tendrán derecho a voz y voto en

Asambleas Generales, que residan únicamente en la comunidad y que hayan sido promotores, organizadores, fundadores y directivos ya sean propietarios de bienes inmuebles, adjudicatarios o arrendatarios de la comunidad. **b.- SON ACTIVOS:** Todas las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales, legalmente constituidas que ingresen después de la constitución y participen activamente en pro de la ejecución de los objetivos del Patronato, tienen derecho a voz y voto, en Asamblea General. **c.- SON MIEMBROS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que por sus actuaciones relevantes o ejecutorias positivas en beneficio de la comunidad Hoja de Puerco, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca sean declaradas como tales por la Asamblea General del Patronato Promejoramiento de la comunidad Hoja de Puerco, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, para cuyo efecto se les habilitará con el certificado o pergamino correspondiente que los acredite como miembros Honorarios y que sean de reconocida honorabilidad, tienen derecho a voz pero no a voto.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 9.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos del Patronato los siguientes: **a.-** Participar en las Asambleas Generales con voz y voto. **b.-** Tomar parte en las deliberaciones y proponer mociones y sugerencias, limitando cada participación a un máximo de cinco minutos y no intervenir más de tres veces sobre un mismo asunto. **c.-** Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva o Comisiones Especiales. **d.-** Representar o ser representados por otro miembro del Patronato debidamente autorizado por escrito. **e.-** Requerir informes a los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro órgano del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. **f.-** Participar en todos los actos del Patronato y gozar de los beneficios que se deriven de las actividades de éste. **g.-** Tener acceso a los libros y documentos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia de los mismos. **h.-** Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del Patronato que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre del Patronato, corresponde a la persona que habite cualquier inmueble en la comunidad Hoja de Puerco, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca. **i.-** Informar a la Junta Directiva, en la forma prescrita en los presentes Estatutos, cuando cualquier miembro del Patronato ejecute actos que contravengan las disposiciones de los mismos, o que vayan en detrimento de los demás habitantes de la comunidad Hoja de Puerco, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca. **j.-** Solicitar a la Junta Directiva la suscripción de acuerdo y plazos especiales para ponerse al día cuando haya caído en mora debido a las circunstancias debidamente calificadas por la Junta Directiva. **k.-** Ejercer cualquier otro derecho que emane de los presentes Estatutos y de la Constitución y las leyes.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del Patronato las siguientes: **a.-** Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sean debidamente convocados. **b.-** Desempeñar a cabalidad con dinamismo los cargos para los cuales hayan sido electos por la Asamblea General Ordinaria. **c.-** Cumplir con las disposiciones

estatutarias y reglamentarias del Patronato. **d.-** Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomiende dentro del marco de sus atribuciones. **e.-** Satisfacer todas las aportaciones Ordinarias y Extraordinarias que decreta la Asamblea General. **f.-** Mantener sus viviendas, predios y calles adyacentes en estado que sea ejemplo de limpieza. **g.-** Contribuir al mantenimiento del ornato de la comunidad, absteniéndose de ejecutar obras que atenten contra la seguridad de sus vecinos. **h.-** Concientizar a la población para abstenerse de instalar negocios que perturben la tranquilidad de la Comunidad, o que proporcionen o fomenten el escándalo o las malas costumbres. **i.-** Concientizar y orientar a la población hacia el uso racional del agua, evitando el desperdicio o que fluya libremente de las llaves. **j.-** Brindar toda la cooperación y asistencia personal que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Patronato en pro de la comunidad. **k.-** Cumplir con las demás obligaciones que estipulen los presentes Estatutos.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 11.- Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá los siguientes órganos de gobierno: **a.- LA ASAMBLEA GENERAL. b.- LA JUNTA DIRECTIVA. c.- LOS COMITES DE TRABAJO.**

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 12.- La Asamblea General, es el máximo órgano del Patronato y podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

ARTICULO 13.- La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año, la segunda quincena del mes de enero, para tratar sobre actividades normales del Patronato; el quórum para la instalación de las mismas será de la asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos y las resoluciones en este tipo de asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros inscritos.

ARTÍCULO 14.- Son Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: **a.-** Discutir y aprobar el acta de la sesión anterior. **b.-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva al concluir su período. **c.-** Constituir los comités de trabajo o los grupos de apoyo que estimen convenientes, eligiendo sus miembros y determinando sus funciones y facultades. **d.-** Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva. **e.-** Conocer los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva someta a su consideración, adoptando las resoluciones que procedan, imponer las sanciones que apliquen o decretar las multas correspondientes. **f.-** Aprobar o improbar los programas de trabajo que la Junta Directiva presente para su implementación. **g.-** Aprobar o improbar las cuentas e informes financieros que presente la Junta Directiva a través de su Tesorero. **h.-** Someter a discusión y aprobación los presentes estatutos a la Asamblea General en su momento de su creación o constitución. **i.-** Adoptar las resoluciones que procedan sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración por la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros. **j.-** Someter a discusión y aprobación a la Asamblea General el presupuesto anual del Patronato y el Reglamento Interno. **k.-** Aceptar en forma definitiva la renuncia del Presidente de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro de ésta en ausencia del mismo. **l.-** Definir la política del Patronato.

ARTICULO 15.- Son Asambleas Generales Extraordinarias, las que se convoquen en cualquier fecha con carácter de urgencia o para tratar asuntos específicos, requiere la asistencia de las dos terceras 2/3 partes del total de los miembros inscritos y

sus resoluciones se tomarán con el voto de las dos terceras partes 2/3 de los miembros debidamente inscritos.

ARTÍCULO 16.- Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: **a.-** Discutir, aprobar la reforma, enmiendas y modificaciones de los presentes Estatutos del Patronato. **b.-** Discutir y Aprobar la disolución y liquidación del Patronato y del Reglamento Interno. **c.-** Remover y sustituir a los miembros de la Junta Directiva que con sus actos u omisiones demuestren falta de interés en el desempeño de sus funciones. **d.-** Otros que requiera ser resuelta con urgencia. **e.-** Cualquier otra decisión previamente calificada por la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 17.- Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria se consideran legalmente instaladas en segunda convocatoria con el número de participantes que asistan y que se encuentren debidamente inscrito y las decisiones podrán ser adoptadas siempre y cuando los votos de los asistentes superen la mayoría necesaria en uno y en otro caso.

ARTICULO 18.- Los Acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria, deberán contar con el respaldo de la mayoría simple o sea la mitad más uno de los miembros asistentes y que se encuentren debidamente inscritos y en Asamblea General Extraordinaria con las 2/3 partes de los miembros asistentes y que se encuentren debidamente inscritos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 19.- La Junta Directiva, es el órgano de administración, ejecución y representación del Patronato y estará integrada de la siguiente manera: **a.-** Un Presidente. **b.-** Un Vicepresidente. **c.-** Un Secretario. **d.-** Tesorero. **e.-** Fiscal. **f.-** Cinco (5) Vocales. Los que deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

ARTICULO 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria. Debiendo inscribirse en la Alcaldía Municipal de la localidad las planillas de los participantes con un mes de anticipación.

ARTICULO 21.- La Junta Directiva sesionará con la periodicidad que sus miembros acuerden, pero en todo caso, celebrarán de manera ordinaria dos sesiones mensuales.

ARTICULO 22.- Asimismo sesionará la Junta Directiva en cualquier fecha para tratar asuntos específicos o de urgencia, mediante la convocatoria de tres de sus miembros o de cinco miembros del patronato.

ARTICULO 23.- Los cargos directivos se desempeñarán ad-honoren y sus servicios se considerarán como una contribución personal al desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 24.- La Junta Directiva tomará posesión de sus cargos una vez que haya sido debidamente juramentada, en el mismo acta de su creación y durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 25.- Cualquier miembro de la Junta Directiva será removido de sus funciones por la inasistencia consecutiva a tres sesiones de la misma, salvo excusa por escrito indicando las razones de su ausencia.

ARTICULO 26.- La Junta Directiva en pleno o cualquiera de sus miembros podrán ser removidos y sustituidos por la Asamblea General Extraordinaria si demuestran falta de interés en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: **a.-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General. **b.-** Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el plan de trabajo y el presupuesto respectivo para el período que han sido electos sus miembros. **c.-** Convocar oportunamente a Asambleas Ordinarias en las fechas estipuladas y a Asambleas Extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten. **d.-** Para la adopción de decisiones válidas, la Junta Directiva deberá contar en sus sesiones con un quórum de por lo menos cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente con doble voto. **e.-** Si durante tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva, no hubiera quórum, convocará a una Asamblea Extraordinaria para la remoción o sustitución de los miembros que con sus inasistencias y falta de interés obstaculicen el normal desenvolvimiento de sus actividades. **f.-** Gestionar ante los organismos oficiales o privados todo cuanto sea de interés de la comunidad que representan. **g.-** Determinar la cantidad máxima de dinero en efectivo que el Presidente o el Tesorero deberán manejar como fondo de caja chica previa aprobación de la Asamblea General. **h.-** Nombrar comisiones de trabajo. **i.-** Administrar los fondos del Patronato. **j.-** Fomentar la apertura de canales de comunicación idóneos con otras organizaciones o comunidades organizadas a fin de viabilizar intercambio de conocimientos y experiencias. **k.-** Ostentar la representación de Patronato por medio de su Presidente. **l.-** Proponer el monto ante la Asamblea General de la cuota ordinaria o extraordinaria que sean necesarias para el funcionamiento del Patronato. **m.-** Otorgar premios y distinciones a miembros del Patronato cuyas ejecutorías lo ameriten. **n.-** Ejecutar todos los actos de dirección, administración y orientación del Patronato sin contravenir las disposiciones de los Estatutos, las Leyes de la República, ni las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General. **ñ.-** Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registro de miembros según sea el caso. **o.-** Presentar informes en Asamblea General ordinaria y extraordinaria según el caso. **p.-** Elaborar el reglamento interno y el presupuesto del Patronato para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Presidente: **a.-** Abrir, cerrar y presidir las sesiones tanto de Asamblea General como de Junta Directiva. **b.-** Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario una vez que hayan sido aprobadas. **c.-** Ejercer la Representación legal del Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo, ya sea personalmente o mediante nombramiento de Apoderado Legal. **d.-** Firmar la correspondencia y autorizar con su firma y la del Tesorero en la emisión de cheques u órdenes de pago. **e.-** Acreditar representantes ante otras organizaciones. **f.-** Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamando al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculizando el libre ejercicio de sus derechos a los demás miembros o alteren de alguna forma el desarrollo normal de las mismas. **g.-** Gozar de voto de calidad en los casos de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. **h.-** Juramentar en debida forma a los miembros directivos en pleno después de las elecciones correspondientes. **i.-** Autorizar libros de Actas, caja y cualquier otro control que maneje el Patronato. **j.-** Constituir comisiones de trabajo, estudio e

investigación en asuntos de interés del Patronato. **k.-** Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva, los informes de actividades, cuando así lo exija la Asamblea General. **l.-** Aceptar la renuncia de los demás miembros de la Junta Directiva y de los distintos comités que hayan constituido. **m.-** Ejecutar cualquier otra función que emane de los presentes Estatutos o de la Asamblea General. **n.-** Ordenar junto con el Tesorero, la apertura o cancelación en su caso de cuentas bancarias para el manejo de fondos del Patronato. **ñ.-** Registrar junto con el Tesorero su firma en alguna institución bancaria del país para beneficio del Patronato previa aprobación de la Junta Directiva. **o.-** Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Patronato. **p.-** Las demás que sean inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: **a.-** Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo con las mismas atribuciones, y en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste. **b.-** Asistir a las sesiones de Junta Directiva con puntualidad, o excusarse en caso de imposibilidad de poder hacerlo. **c.-** Aceptar en forma provisional la renuncia del Presidente, informando a la Asamblea General Ordinaria de este hecho para la sustitución correspondiente. **d.-** Brindar toda la colaboración necesaria en los demás miembros de la Junta Directiva para el logro de sus metas propuestas.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: **a.-** Redactar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. **b.-** Convocar a sesiones a miembros de la Asamblea General, con la debida anticipación indicando el local en que se celebrarán y el día y la hora de la reunión y la fecha de la segunda convocatoria en caso de no haber quórum para la primera con la firma del Presidente. **c.-** Mantener al día el libro de Actas, organizar el archivo del Patronato, asumir la custodia de los demás documentos del mismo. **d.-** Firmar el Libro de Actas junto con el Presidente y extender certificaciones de actas y las constancias, resoluciones y acuerdos que sean necesarios. **e.-** Recibir y contestar la correspondencia del Patronato, manteniendo informado al Presidente de la misma. **f.-** Mantener actualizado el libro de Registro de Miembros del Patronato, en el que deberán constar como mínimo los nombres de los mismos, número de casa y su número de identidad. **g.-** Cooperar con el Presidente en la elaboración de las Agendas para las Asambleas a celebrarse. **h.-** Verificar el quórum en cada Asamblea General y cuando se trate de la elección de nueva Junta Directiva, verificar que cada miembro propuesto reúna los requisitos exigidos por los presentes Estatutos. **i.-** Asegurarse que cada miembro del Patronato posea una copia de los presentes Estatutos, para el conocimiento de sus obligaciones y derechos. **j.-** Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. **k.-** Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo en forma oportuna y con responsabilidad. **l.-** Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el acta de Asamblea General anterior.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: **a.-** Actuar como custodio de los fondos recaudados por el Patronato y encargarse de su administración. **b.-** Llevar los libros de contabilidad necesarios para preparar los informes financieros que se requieran. **c.-** Registrar su firma y la del Presidente en los bancos en que se mantengan fondos del Patronato para poder girar cheques sobre los mismos en forma mancomunada con el Presidente. **d.-** Presentar en cada Asamblea General un informe de la situación financiera del Patronato, acompañando los Estados Financieros que sean necesarios. **e.-** Autorizar los pagos que correspondan, debidamente avalado por el Presidente. **f.-** Extender recibo de cualquier valor que ingrese al

Patronato. **g.-** Encargarse de la Administración Financiera y control de los fondos obtenidos para la ejecución de proyectos especiales. **h.-** Rendir la fianza que corresponda en el caso de disponer el Patronato de fondos especiales de considerable magnitud. **i.-** Ejecutar las acciones y diligencias que procedan para lograr que todos los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y aportaciones, sugiriendo ideas para alcanzar este fin. **j.-** Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. **k.-** Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Patronato. **l.-** Ejercer cualquier otra función que sea inherente al cargo.

ARTÍCULO 32.- Son atribuciones del Fiscal: **a.-** Velar porque el manejo de fondos del Patronato se haga en forma apropiada y racional. **b.-** Firmar y avalar los informes que presente el Tesorero a la Asamblea General Ordinaria. **c.-** Informar a la Junta Directiva o a la Asamblea General sobre cualquier irregularidad en el manejo de los fondos que detecte en el cumplimiento de sus funciones. **d.-** Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos internos y demás disposiciones que emanen de la Asamblea General. **e.-** Asistir al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones. **f.-** Encargarse de la buena marcha y ejecución de proyectos especiales que lleve a cabo el Patronato. **g.-** Asistir a las sesiones de la Junta Directiva. **h.-** Efectuar todas aquellas funciones que se le encomienden y que sean compatibles con el ejercicio de su cargo. **i.-** Efectuar toda auditoría de contabilidad correspondiente. **j.-** Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Patronato.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones de los Vocales: **a.-** Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia temporal o definitiva, en el orden en que fueron electos. **b.-** Todas las demás que les sean asignadas por la Junta Directiva o Asamblea General, o el Reglamento Interno, o por el Presidente.

DE LOS COMITES DE TRABAJO

ARTICULO 34.- Son constituidos por la Junta Directiva y son sus atribuciones: **a.-** Ejecutar con diligencia las asignaciones para las que fueron creados. **b.-** Si son de carácter permanente, elaborar un plan de trabajo, presentándolo a la Junta Directiva para su aprobación. **c.-** Si son de carácter transitorio, rendir el correspondiente informe a la Junta Directiva al final de su gestión.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 35.- Constituyen el Patrimonio del Patronato: **a.-** Los fondos que ingresen por concepto de cuotas, aportaciones discutidos y aprobados en Asamblea General. **b.-** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con sus propios recursos, a título legal y de lícita procedencia. **c.-** Los valores adquiridos por donaciones, concesiones, compra, permuta, herencia o título legal, de instituciones públicas o privadas o por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas en el país, de proyectos planificados, ejecutados y administrados por el Patronato. **d.-** Los fondos obtenidos por la realización de actividades lícitas y que se reinviertan en obras de beneficio comunitario.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

ARTICULO 36.- La disolución será aprobada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta

de los miembros inscritos. La disolución del Patronato procederá cuando: **a.-** Sea evidente y manifiesto que sus objetivos no se han alcanzado. **b.-** Cuando se aparte de los objetivos para los cuales se constituyó. **c.-** Por resolución administrativa o sentencia judicial. **d.-** Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada única y exclusivamente para este fin y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros inscritos de la Asamblea General.

ARTICULO 37.- En la Asamblea General Extraordinaria se nombrará una Junta de Liquidación de los bienes y haberes del Patronato, haciendo las operaciones que considere convenientes. Procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones del Patronato con terceras personas, del remanente o fondo que quedare si lo hubiere será traspasado otra organización con fines similares legalmente constituida o a una institución benéfica del país que designe la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38.- Los libros que lleve el Patronato serán autorizados mediante la correspondiente acta de apertura del libro en el cual se hará constar su finalidad, el número de folios útiles y serán firmados por el Presidente y el directivo encargado de llevarlo.

ARTÍCULO 39.- La Fiscalización de los fondos recibidos en concepto de subsidio o donación oficial de Instituciones Públicas o Privadas, se estará a lo acordado por las mismas.

ARTICULO 40.- El Patronato, podrá solicitar para la consecución de sus finalidades, la asesoría necesaria de organizaciones externas, cuyas actividades sean compatibles con sus objetivos.

ARTICULO 41.- Podrá unirse a otras organizaciones o asociaciones similares para aunar esfuerzos en la búsqueda de sus propósitos sin perder por ello su individualidad, previa autorización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 42.- Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en las demás leyes aplicables del país, previa aprobación de la Asamblea General.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD HOJA DE PUERCO, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD HOJA DE PUERCO, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo,

se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD HOJA DE PUERCO, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD HOJA DE PUERCO, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA. SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACION CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL**". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de junio de dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

19 N. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No. 533-2013. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de mayo de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha seis de noviembre de dos mil doce, misma que corre a Expediente **No. P.J.-06112012-1937**, por la Abogada **MARIA DOLORES MELENDEZ**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE HONDABLE, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, con domicilio en la comunidad de Hondable, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 584-2013 de fecha 5 de marzo de 2013.**

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE HONDABLE, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 62 de la Ley de Municipalidades, 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE HONDABLE, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, con domicilio en la comunidad de Hondable, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS PATRONATO

PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE HONDABLE, ALDEA DE LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1.- Créase el **Patronato Promejoramiento de la comunidad de Hondable, aldea de Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, con domicilio y patrimonio propio sin fines de lucro, el cual se constituye por tiempo indefinido y se regirá por los presentes Estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las demás leyes de la República.

ARTICULO 2.- Su domicilio será en la **comunidad de Hondable, aldea de Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**.

ARTICULO 3.- El **Patronato Promejoramiento de la comunidad de Hondable, aldea de Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, es una Asociación eminentemente civil, apolítica, no religiosa y sin fines de lucro cuya existencia será orientada a la obtención de un mayor bienestar colectivo de los habitantes de la **comunidad de Hondable, aldea de Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca** y sumar esfuerzos para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la misma.

ARTICULO 4.- El **Patronato Promejoramiento de la comunidad de Hondable, aldea de Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, como asociación de carácter civil, se fundamenta, en las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, en el cumplimiento de las normas de orden público y en el respeto y practica de las buenas

costumbres; en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabarán las disposiciones legales que emanen del Estado, las cuales tendrán siempre preeminencia en caso de controversia.

ARTICULO 5.- La función del Patronato, radica fundamentalmente en la defensa de los intereses colectivos y en la solución de los problemas que afecten la **comunidad de Hondable, aldea de Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, como tal y de ninguna manera en dedicarse a intereses puramente privados o particulares.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES

ARTICULO 6.- El Patronato tiene como objetivo fundamental: Luchar contra la pobreza generalizada, contribuyendo y participando en las actividades organizativas, de gestión, ejecución y administración de proyectos de desarrollo en beneficio de la **comunidad de Hondable, aldea de Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, teniendo en concordancia los fines siguientes: **a.- CIVICO POLITICO.** 1.- Instruir a sus miembros sobre las leyes vigentes del país. 2.- Promover la mayor participación de los vecinos en la vida de la comunidad local y nacional, integrándola a Comités de Apoyo al Patronato tales como: Sociedad de Padres de Familia, Comité de Salud, Comité de Seguridad, clubes deportivos y otros. **b.- SOCIAL.** 1.- Cooperar en el incremento de la educación integral por el bienestar individual y de la comunidad. 2.- Cooperar en programas específicos de alfabetización que establece la autoridad del ramo. 3.- Procurar el mejoramiento y construcción de aulas escolares para las Escuelas Públicas por medio de la Comunidad y otros medios lícitos. 4.- Estimular la matrícula escolar y evitar la deserción de los alumnos. 5.- Promover la cooperación en programas de mejoramiento de vivienda. 6.- Promover la construcción de obras de infraestructura que sean de beneficio de la comunidad con la colaboración de diferentes instituciones, sean éstas de carácter privado o público. 7.- Aunar esfuerzos con otras instituciones de promoción social, públicas o privadas a fin de dar soluciones adecuadas a los problemas que afronte la Comunidad. 8.- Desarrollar campañas de concientización tendientes a la erradicación en la Comunidad de centros que atenten contra la moral y las buenas costumbres, en coordinación con la Corporación Municipal. **c.- SALUD.** 1.- Cooperar en programas de saneamiento ambiental. 2.- En coordinación con la Corporación Municipal cooperar en la construcción de Centros de Salud Pública. **d.- ECONOMIA.** 1.- Efectuar campañas de concientización a los vecinos sobre la obligación de pagar los impuestos vecinales y servicios públicos. 2.- Patrocinar, organizar y administrar cualquier actividad para la captación de fondos a fin de realizar proyectos en beneficio de la Comunidad. 3.- En general desarrollar cualquier actividad, programa o plan de trabajo que sea necesario para el logro de los objetivos del Patronato. Todos los servicios que brinde el Patronato serán de manera gratuita, bajo la supervisión y coordinación de los entes gubernamentales correspondientes.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 7.- Son miembros del Patronato todas las personas que sean propietarias de bienes inmuebles ubicados en

la comunidad de Hondable, aldea de Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, así como aquellas personas que arrienden bienes inmuebles localizados en la comunidad, o que tengan su domicilio en la Comunidad de Hondable, aldea de Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca.

ARTICULO 8.- Los miembros pueden ser **Fundadores, Activos y Honorarios**: a.- **FUNDADORES**: Son todas las personas naturales, hondureñas que suscribieron el Acta de Constitución, como miembros tendrán derecho a voz y voto en Asambleas Generales, que residan únicamente en la Comunidad y que hayan sido promotores, organizadores, fundadores y directivos ya sean propietarios de bienes inmuebles, adjudicatarios o arrendatarios de la Comunidad. b.- **ACTIVOS**: Son todas las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales, legalmente constituidas que ingresen después de la constitución y participen activamente en pro de la ejecución de los objetivos del Patronato, tiene derecho a voz y voto, en todas las Asambleas Generales. c.- **HONORARIOS**: Son aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que por sus actuaciones relevantes o ejecutorias positivas en beneficio de la **comunidad de Hondable, aldea de Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, sean declaradas como tales por la Asamblea General del Patronato Promejoramiento de la **comunidad de Hondable, aldea de Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, a cuyo efecto se les habilitará con el certificado o pergamino correspondiente que los acredite como Miembros Honorarios y que sean de reconocida honorabilidad, tiene derecho a voz pero no a voto.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 9.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos del Patronato los siguientes: a.- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto. b.- Tomar parte en las deliberaciones y proponer mociones y sugerencias, limitando cada participación a un máximo de cinco minutos y no intervenir más de tres veces sobre un mismo asunto. c.- Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva o Comisiones Especiales. d.- Representar o ser representados por otro miembro del Patronato debidamente autorizado por escrito. e.- Requerir informes a los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro órgano del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. f.- Participar en todos los actos del Patronato y gozar de los beneficios que se deriven de las actividades de éste. g.- Tener acceso a los libros y documentos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia de los mismos. h.- Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del Patronato que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre del Patronato, corresponde a la persona que habite cualquier inmueble en la **comunidad de Hondable, aldea de Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**. i.- Informar a la Junta Directiva, en la forma prescrita en los presentes Estatutos, cuando cualquier miembro del Patronato ejecute actos que contravengan las disposiciones de los mismos, o que vayan en detrimento de los demás habitantes de la **comunidad de**

Hondable, aldea de Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca. j.- Solicitar a la Junta Directiva la suscripción de acuerdos y plazos especiales para ponerse al día cuando haya caído en mora debido a las circunstancias debidamente calificadas por la Junta Directiva. k.- Ejercer cualquier otro derecho que emane de los presentes Estatutos, de la Constitución y las Leyes.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 10.- Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del Patronato las siguientes: a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sean debidamente convocados. b.- Desempeñar a cabalidad con dinamismo los cargos para los cuales hayan sido electos por la Asamblea General Ordinaria. c.- Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Patronato. d.- Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomiende dentro del marco de sus atribuciones. e.- Satisfacer todas las aportaciones Ordinarias y Extraordinarias que decrete la Asamblea General. f.- Mantener sus viviendas, predios y calles adyacentes en estado que sea ejemplo de limpieza. g.- Contribuir al mantenimiento del ornato de la comunidad, absteniéndose de ejecutar obras que atenten contra la seguridad de sus vecinos. h.- Concientizar a la población para abstenerse de instalar negocios que perturben la tranquilidad de la Comunidad, o que proporcionen o fomenten el escándalo o las malas costumbres. i.- Concientizar y orientar a la población hacia el uso racional del agua, evitando el desperdicio o que fluya libremente de las llaves. j.- Brindar toda la cooperación y asistencia personal que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Patronato en pro de la Comunidad. k.- Cumplir con las demás obligaciones que estipulen los presentes Estatutos.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 11.- Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá los siguientes órganos de gobierno: a.- **La Asamblea General**. b.- **La Junta Directiva**. c.- **Los Comités de Trabajo**.

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 12.- La Asamblea General es el máximo órgano del Patronato y podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

ARTICULO 13.- **La Asamblea General Ordinaria**, se celebrará una vez al año, la segunda quincena del mes de enero, para tratar sobre actividades normales del Patronato; el quórum para la instalación de las mismas será de la asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos y las resoluciones en este tipo de asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros inscritos.

ARTICULO 14.- **Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes**: a.- Discutir y aprobar el acta de la sesión anterior. b.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva al concluir su período. c.- Constituir los Comités de Trabajo o los

grupos de apoyo que estimen convenientes, eligiendo sus miembros y determinando sus funciones y facultades. d.- Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva. e.- Conocer los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva someta a su consideración, adoptando las resoluciones que procedan, imponer las sanciones que apliquen o decretar las multas correspondientes. f.- Aprobar o improbar los programas de trabajo que la Junta Directiva presente para su implementación. g.- Aprobar o improbar las cuentas e informes financieros que presente la Junta Directiva a través de su Tesorero. h.- Someter a discusión y aprobación los presentes Estatutos a la Asamblea General en su momento de su creación o constitución. i.- Adoptar las resoluciones que procedan sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración por la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros. j.- Someter a discusión y aprobación a la Asamblea General el presupuesto anual del Patronato y el Reglamento Interno. k.- Aceptar en forma definitiva la renuncia del Presidente de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro de ésta en ausencia del mismo. l.- Definir la política del Patronato.

ARTICULO 15.- Son Asambleas Generales Extraordinarias, las que se convoquen en cualquier fecha con carácter de urgencia o para tratar asuntos específicos, requiere la asistencia de las dos terceras 2/3 partes del total de los miembros inscritos y sus resoluciones se tomarán con el voto de las dos terceras partes 2/3 de los miembros debidamente inscritos.

ARTICULO 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Discutir, aprobar la reforma enmiendas y modificaciones de los presentes Estatutos del Patronato y del Reglamento Interno. b.- Discutir y aprobar la disolución y liquidación del Patronato. c.- Remover y sustituir a los miembros de la Junta Directiva que con sus actos u omisiones demuestren falta de interés en el desempeño de sus funciones. d.- Otros que requiera ser resuelta con urgencia. e.- Cualquier otra decisión previamente calificada por la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 17.- Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria se consideran legalmente instaladas en segunda convocatoria con el número de participantes que asistan, deben estar debidamente inscritos y las decisiones podrán ser adoptadas siempre y cuando los votos de los asistentes superen la mayoría necesaria en uno y en otro caso.

ARTICULO 18.- Los Acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria deberán contar con el respaldo de la mayoría simple o sea la mitad más uno de los miembros asistentes y que se encuentren debidamente inscritos y en Asamblea General Extraordinaria con las 2/3 partes de los miembros asistentes y que se encuentren debidamente inscritos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 19.- La Junta Directiva es el órgano de administración, ejecución y representación del Patronato y estará integrada de la siguiente manera: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Cinco (5) Vocales. Deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

ARTICULO 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria. Debiendo inscribirse en la Alcaldía Municipal de la localidad las planillas de los participantes con un mes de anticipación.

ARTICULO 21.- La Junta Directiva sesionará con la periodicidad que sus miembros acuerden, pero en todo caso, celebrarán de manera Ordinaria dos sesiones mensuales.

ARTICULO 22.- Asimismo sesionará la Junta Directiva en cualquier fecha para tratar asuntos específicos o de urgencia, mediante la convocatoria de tres de sus miembros o de cinco miembros del Patronato.

ARTICULO 23.- Los cargos directivos se desempeñarán ad-honorem y sus servicios se considerarán como una contribución personal al desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 24.- La Junta Directiva tomará posesión de sus cargos una vez que haya sido debidamente juramentada en el mismo acto de su elección y durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos solamente por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 25.- Cualquier miembro de la Junta Directiva será removido de sus funciones por la inasistencia consecutiva a tres sesiones de la misma, salvo excusa por escrito indicando las razones de su ausencia.

ARTICULO 26.- La Junta Directiva en pleno o cualquiera de sus miembros podrán ser removidos y sustituidos por la Asamblea General si demuestran falta de interés en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 27.- Son Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General. b.- Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el plan de trabajo y el presupuesto respectivo para el período que han sido electos sus miembros. c.- Convocar oportunamente a Asambleas Ordinarias en las fechas estipuladas y a Asambleas Extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten. d.- Para la adopción de decisiones válidas, la Junta Directiva deberá contar en sus sesiones con un quórum de por lo menos cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente con doble voto. e.- Si durante tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva, no hubiera quórum, convocará a una Asamblea Extraordinaria para la remoción o sustitución de los miembros que con sus inasistencias y falta de interés obstaculicen el normal desenvolvimiento de sus actividades. f.- Gestionar ante los organismos oficiales o privados todo cuanto sea de interés de la comunidad que representan. g.- Determinar la cantidad máxima de dinero en efectivo que el Presidente o el Tesorero deberán manejar como fondo de caja chica previa aprobación de la Asamblea General. h.- Nombrar comisiones de trabajo. i.- Administrar los fondos del Patronato. j.- Fomentar la apertura de canales de comunicación idóneos con otras organizaciones o comunidades organizadas a fin de viabilizar intercambio de conocimientos y experiencias. k.- Ostentar la representación de

Patronato por medio de su Presidente. l.- Proponer el monto ante la Asamblea General de la cuota ordinaria o extraordinaria que sean necesarias para el funcionamiento del Patronato. m.- Otorgar premios y distinciones a miembros del Patronato cuyas ejecutorias lo ameriten. n.- Ejecutar todos los actos de dirección, administración y orientación del Patronato sin contravenir las disposiciones de los Estatutos, las Leyes de la República, ni las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General. ñ.- Llevar los libros de Secretaria, Contabilidad, Registro de miembros según sea el caso. o.- Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según el caso. p.- Elaborar el Reglamento Interno y el presupuesto del Patronato para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 28.- Son atribuciones del Presidente: a.- Abrir, cerrar y presidir las sesiones tanto de Asamblea General como de Junta Directiva. b.- Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario una vez que hayan sido aprobadas. c.- Ejercer la Representación legal del Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo, ya sea personalmente o mediante nombramiento de Apoderado Legal. d.- Firmar la correspondencia y autorizar con su firma y la del Tesorero en la emisión de cheques u órdenes de pago. e.- Acreditar representantes ante otras organizaciones. f.- Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamando al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculizando el libre ejercicio de sus derechos a los demás miembros o alteren de alguna forma el desarrollo normal de las mismas. g.- Gozar de voto de calidad en los casos de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. h.- Juramentar en debida forma a los miembros directivos en pleno después de las elecciones correspondientes. i.- Autorizar libros de Actas, caja y cualquier otro control que maneje el Patronato. j.- Constituir comisiones de trabajo, estudio e investigación en asuntos de interés del Patronato. k.- Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva, los informes de actividades, cuando así lo exija la Asamblea General. l.- Aceptar la renuncia de los demás miembros de la Junta Directiva y de los distintos comités que hayan constituido. m.- Ejecutar cualquier otra función que emane de los presentes Estatutos o de la Asamblea General. n.- Ordenar junto con el Tesorero, la apertura o cancelación en su caso de cuentas bancarias para el manejo de fondos del Patronato. ñ.- Registrar junto con el Tesorero su firma en alguna institución bancaria del país para beneficio del Patronato previa aprobación de la Junta Directiva. o.- Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Patronato. p.- Las demás que sean inherentes a su cargo.

ARTICULO 29.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a.- Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo con las mismas atribuciones, y en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste. b.- Asistir a las sesiones de Junta Directiva con puntualidad, o excusarse en caso de imposibilidad de poder hacerlo. c.- Aceptar en forma provisional la renuncia del Presidente, informando a la Asamblea General Ordinaria de este hecho para la sustitución correspondiente. d.- Brindar toda

la colaboración necesaria en los demás miembros de la Junta Directiva para el logro de sus metas propuestas.

ARTICULO 30.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a.- Redactar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Convocar a sesiones a miembros de la Asamblea General, con la debida anticipación indicando el local en que se celebrarán el día, la hora de la reunión y la fecha de la segunda convocatoria en caso de no haber quórum para la primera con la firma del Presidente. c.- Mantener al día el libro de Actas, organizar el archivo del Patronato, asumir la custodia de los demás documentos del mismo. d.- Firmar el Libro de Actas junto con el Presidente y extender certificaciones de actas y las constancias, resoluciones y acuerdos que sean necesarios. e.- Recibir y contestar la correspondencia del Patronato, manteniendo informado al Presidente de la misma. f.- Mantener actualizado el libro de Registro de Miembros del Patronato, en el que deberán constar como mínimo los nombres de los mismos, número de casa y su número de Identidad. g.- Cooperar con el Presidente en la elaboración de las Agendas para las Asambleas a celebrarse. h.- Verificar el quórum en cada Asamblea General y cuando se trate de la elección de nueva Junta Directiva, verificar que cada miembro propuesto reúna los requisitos exigidos por los presentes Estatutos. i.- Asegurarse que cada miembro del Patronato posea una copia de los presentes Estatutos, para el conocimiento de sus obligaciones y derechos. j.- Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. k.- Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo en forma oportuna y con responsabilidad. l.- Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el acta de Asamblea General anterior.

ARTICULO 31.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a.- Actuar como custodio de los fondos recaudados por el Patronato y encargarse de su administración. b.- Llevar los libros de contabilidad necesarios para preparar los informes financieros que se requieran. c.- Registrar su firma y la del Presidente en los bancos en que se mantengan fondos del Patronato para poder girar cheques sobre los mismos en forma mancomunada con el Presidente. d.- Presentar en cada Asamblea General un informe de la situación financiera del Patronato, acompañando los Estados Financieros que sean necesarios. e.- Autorizar los pagos que correspondan, debidamente avalado por el Presidente. f.- Extender recibo de cualquier valor que ingrese al Patronato. g.- Encargarse de la Administración Financiera y control de los fondos obtenidos para la ejecución de proyectos especiales. h.- Rendir la fianza que corresponda en el caso de disponer el Patronato de fondos especiales de considerable magnitud. i.- Ejecutar las acciones y diligencias que procedan para lograr que todos los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y aportaciones, sugiriendo ideas para alcanzar este fin. j.- Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. k.- Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Patronato. l.- Ejercer cualquier otra función que sea inherente al cargo.

ARTICULO 32.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar porque el manejo de fondos del Patronato se haga en forma apropiada y racional. b.- Firmar y avalar los informes que presente el Tesorero a la Asamblea General Ordinaria. c.- Informar a la

Junta Directiva o a la Asamblea General sobre cualquier irregularidad en el manejo de los fondos que detecte en el cumplimiento de sus funciones. d.- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos y demás disposiciones que emanen de la Asamblea General. e.- Asistir al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones. f.- Encargarse de la buena marcha y ejecución de proyectos especiales que lleve a cabo el Patronato. g.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva. h.- Efectuar todas aquellas funciones que se le encomienden y que sean compatibles con el ejercicio de su cargo. i.- Efectuar toda auditoría de contabilidad correspondiente. j.- Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Patronato.

ARTICULO 33.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia temporal o definitiva, en el orden en que fueron electos; y, b.- Todas las demás que les sean asignadas por la Junta Directiva o Asamblea General, o el Reglamento Interno, o por el Presidente.

DE LOS COMITES DE TRABAJO

ARTICULO 34.- Son constituidos por la Junta Directiva y son sus atribuciones: a.- Ejecutar con diligencia las asignaciones para las que fueron creados. b.- Si son de carácter permanente, elaborar un plan de trabajo, presentándolo a la Junta Directiva para su aprobación. c.- Si son de carácter transitorio, rendir el correspondiente informe a la Junta Directiva al final de su gestión.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

ARTICULO 35.- Constituyen el Patrimonio del Patronato: a.- Los fondos que ingresen por concepto de cuotas, aportaciones discutidos y aprobados en Asamblea General. b.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con sus propios recursos, a título legal y de lícita procedencia. c.- Los valores adquiridos por donaciones, concesiones, compra, permuta, herencia o título legal, de instituciones públicas o privadas o por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas en el país, de proyectos planificados, ejecutados y administrados por el Patronato. d.- Los fondos obtenidos por la realización de actividades lícitas y que se reinviertan en obras de beneficio comunitario.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL PATRONATO

ARTICULO 36.- La disolución será aprobada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros inscritos. La disolución del Patronato procederá cuando: a.- Sea evidente y manifiesto que sus objetivos no se han alcanzado. b.- Cuando se aparte de los objetivos para los cuales se constituyó. c.- Por resolución administrativa o sentencia judicial. d.- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada única y exclusivamente para este fin y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros inscritos de la Asamblea General.

ARTICULO 37.- En la Asamblea General Extraordinaria se nombrará una Junta de Liquidación de los bienes y haberes del Patronato, haciendo las operaciones que considere convenientes.

Procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones del Patronato con terceras personas, del remanente o fondo que quedare si lo hubiere será traspasado a otra organización con fines similares o a una Institución Benéfica del país legalmente en ambos casos constituida que designe la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 38.- Los libros que lleve el Patronato serán autorizados mediante la correspondiente acta de apertura del libro en el cual se hará constar su finalidad, el número de folios útiles y serán firmados por el Presidente y el directivo encargado de llevarlo.

ARTICULO 39.- La Fiscalización de los fondos recibidos en concepto de subsidio o donación oficial de Instituciones Públicas o Privadas, se estará a lo acordado por las mismas.

ARTICULO 40.- El Patronato, podrá solicitar para la consecución de sus finalidades, la asesoría necesaria de Organizaciones externas, cuyas actividades sean compatibles con sus objetivos.

ARTICULO 41.- Podrá unirse a otras organizaciones o asociaciones similares para aunar esfuerzos en la búsqueda de sus propósitos sin perder por ello su individualidad, previa autorización de la Asamblea General.

ARTICULO 42.- Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en las demás leyes aplicables del país, previa aprobación de la Asamblea General.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE HONDABLE, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE HONDABLE, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE HONDABLE, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE HONDABLE, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACION CIUDADANA. (F) PASTORAGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de junio de dos mil trece.

PASTORAGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

19 N. 2014

Aviso de Licitación

Diseño y Construcción de Obras Complementarias para el funcionamiento de dos (2) pozos en San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca. SANAA-PEG-047-2014

Modalidad: Co-Calificación

Fecha: 3 de noviembre de 2014

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la Construcción de Obras Complementarias para el funcionamiento de dos (2) pozos en San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, en el marco del Programa Multisectorial de Emergencia: “Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social”.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACION

2.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor: La Unidad de Proyectos Especiales de la Gerencia General de SANAA fue creada para dirigir y desarrollar todos los proyectos financiados por el BCIE en el Marco del Programa Multisectorial de Emergencia.

2.2 El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo para la Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org> bajo la sección de la Unidad de Adquisiciones.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos Generales de la adquisición. El proyecto consiste en la contratación a través de un contrato

“Llave en Mano” para el diseño, equipamiento y construcción de dos líneas de bombeo así como protección a las estaciones de bombeo (Cercos perimetral y monumento para control), todo esto para la incorporación de dos estaciones de bombeo hasta los tanques denominados PORTILLO-PEREZ y las ESCOBAS, desde los pozos nuevos recién construidos ZARAGOZA y BARRIO SAN RAFAEL, la incorporación de este nuevo caudal mejorará el suministro y ayudará a disminuir el déficit de agua potable que existe, beneficiando única y exclusivamente a la población de la Ciudad de San Marcos de Colón, Choluteca. Los elementos que conforman esta obra son:

- 1) Diseño y construcción de líneas eléctricas hasta los pozos a incorporar (Electrificación).
- 2) Suministro e instalación de equipo de bombeo.
- 3) Suministro y construcción de líneas de bombeo.
- 4) Construcción de obras de protección para los pozos (Cercos perimetral y pedestal).

3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible a partir del día martes 11 de noviembre de 2014 y hasta el jueves 27 de noviembre de 2014 en el horario siguiente: de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., en Oficinas de SANAA Central y únicamente para efecto de pago de 8:00 A.M. a 5:00 P.M., en Agencia de Servicio al Cliente SANAA, Centro Comercial Santa Mónica Miraflores, Blvd. Centro América, frente al INFOP; el pago será por la cantidad de Ochocientos Lempiras Exactos (Lps.800.00), solicitando su recibo de pago en la Ventanilla No.1

de atención al público de la Gerencia Comercial de SANAA o Agencia de Servicio al Cliente del Centro Comercial Santa Mónica Miraflores, (En caso de pagar en la Agencia de Servicio al Cliente del Centro Comercial Santa Mónica Miraflores se deberá continuar el trámite de adquisición de bases y constancia en la Dirección de Licitaciones SANAA Central).

El costo de los documentos es **No Reembolsable**.

- 3.3 Se recibirán Propuestas para esta licitación el día martes 16 de diciembre de 2014, a las 2:00 P.M., en la dirección física siguiente: Dirección de Licitaciones y Contrataciones, ubicada en la 1ra. Avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2237-8551. Telefax: (504) 2237-8552; página de Internet www.sanaa.hn; e-mail: sanaalicitaciones@hotmail.com; Apartado Postal 437, Tegucigalpa, M.D.C.
- 3.4 Previo a la apertura de ofertas se realizará una visita de campo Obligatorio el jueves 27 de noviembre del 2014 a las 10:00 A.M., teniendo como punto de reunión la oficina regional de SANAA, dos cuerdas arriba de la iglesia Católica, San Marcos de Colón, Choluteca. Para mayor información comunicarse con la Unidad de Proyectos Especiales de la Gerencia General, teléfono (504) 22378551, Ext. 193.
- 3.5 Los potenciales oferentes que deseen participar en el proceso podrán presentar manifestaciones de interés, dirigidas al señor Luis René Eveline Hernández, Gerente General de SANAA, en el plazo y dirección señaladas en el numeral 3.2 de este Aviso de Licitación.

FRANKLINAMAYA
GERENTE GENERAL SANAA, POR LEY
COORDINADOR SUPLENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
DE LA LICITACIÓN

19 N. 2014

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Para su conocimiento y demás fines legales consiguientes se transcribe la Resolución que literalmente dice: **LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres (3) de octubre del año dos mil catorce,

VISTO: Para Resolver el Acuerdo No.34-2014, de fecha jueves dos (2) de octubre del año dos mil catorce (2014) del **DIRECTORIO EN PLENO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** que contiene el **Acuerdo No. 34-2014**, de la Aprobación de la Certificación de propuesta de la Unidad de Gestión Formulada por la Municipalidad de San Pedro de Tutule, departamento de la Paz para que la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento **“AGUAS DE TUTULE”** para que sea la encargada de la prestación de los Servicios de agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las atribuciones regulatorias, el ERSAPS está facultado para establecer normas en relación a Ordenanzas Municipales sobre los Servicios de Agua y Saneamiento, dictar reglamentaciones, establecer los requerimientos de información a los prestadores, solicitar documentos practicar visitas, inspecciones,

auditorías y pruebas, así como toda otra actividad que estime necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones a efectos de ejercer control y supervisión del cumplimiento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento General, y asimismo le compete el control de la gestión de los prestadores en el mejoramiento y el logro de las metas técnicas, económicas, sanitarias y ambientales, mediante indicadores objetivamente medibles de la gestión y sus resultados.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Marco, para la prestación de los servicios de Agua y Saneamiento, las municipalidades deberán: a) establecer uno o más prestadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento que tengan autonomía administrativa y financiera; b) sujetarse a las condiciones establecidas en el Reglamento de Calidad del Servicio y en el Reglamento de Tarifas dispuestos por el Ente Regulador, a fin de asegurar la sostenibilidad financiera, operativa y ambiental; c) Independizar los registros contables, financieros, administrativos y de información del servicio respectivo, de toda otra gestión pública que se lleve a cabo; y, d) involucrar a la comunidad en la toma de decisiones.

CONSIDERANDO: que conforme lo establece el Artículo 25 del Reglamento de la Ley Marco, la Municipalidad titular decidirá mediante ordenanzas el

modo de gestión y la gradualidad de las metas e implantará mecanismos de vigilancia sobre el cumplimiento de los prestadores.

CONSIDERANDO: Que en virtud de sus facultades, el ERSAPS ha aprobado el “Reglamento para evaluar la constitución de los prestadores, a través del cual, se establece el procedimiento y los términos en los cuales evaluará en tiempo y forma los modelos de gestión propuestos por las Municipalidades para la organización de los respectivos Entes Prestadores Municipalidades, en adelante (EPM) y las condiciones de prestación, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Marco y su Reglamento General.

CONSIDERANDO: Que el ERSAPS, mediante Resolución debidamente fundamentada, y previa a la Ordenanza Municipal; certificará que la constitución del Ente Prestador Municipal se realiza a satisfacción plena de las exigencias de la Ley Marco y de este Reglamento.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de Certificar la propuesta formulada por la Municipalidad de San Pedro de Tutule, departamento de La Paz, para que **la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento “AGUAS DE TUTULE”** sea la encargada de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, se recibió el Dictamen Técnico y Jurídico No. 05 -2014-AI-ERSAPS presentado por el Ing. José David Sagasturne, Consultor de apoyo a la transferencia

CATS, 2do. Nivel ERSAPS PROMOSAS y de la Asesoría Legal del ERSAPS.

CONSIDERANDO: Que consta acreditado en el expediente de mérito que en Sesión de Corporación Municipal, según Acta No. 3 Punto No.5 de fecha trece (13) de agosto del año dos mil catorece, en cabildo abierto; haciendo uso de su atribución de proponer el diseño de las políticas aplicables a la prestación de los servicios y como titular de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, conforme a la Ley Marco, acordó la creación de la **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Tutule, departamento de La Paz**, con autonomía administrativa, técnica y financiera.

CONSIDERANDO: Que habiendo analizado la documentación y en cumplimiento con los criterios, procedimientos y a la documentación exigida, para formular la modalidad de gestión de la Propuesta Municipal se constata que: a) La opción de unidad de servicio y figura jurídica del nuevo Ente Prestador Municipal (EPM), cumple con los requisitos de autonomía de la Ley y se acredita el documento legal, como ser la Certificación del punto No. 7 del Acta No. 17 de fecha 24 de julio del 2014, en donde se aprobó el acuerdo constitutivo de creación de “Aguas de Tutule”. b) En relación con el cumplimiento de los criterios, procedimientos y a la documentación exigida en la formulación de la modalidad de gestión, la

documentación constitutiva de la **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento “Aguas de Tutule”** es conforme a la ley y al Reglamento del Ente Regulador, la Asesoría Legal dictaminó que se declare con lugar la solicitud de dictamen que certifica la propuesta formulada por la Municipalidad de Tutule, departamento de la Paz, para que la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento “Aguas de Tutule” sea la encargada de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que consta acreditado en el Expediente de la Propuesta Municipal la documentación necesaria que acredita fehacientemente que cumple con los requisitos exigidos.

POR TANTO: LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), en uso de las facultades que la Ley le confiere, atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación a los Artículos 80 de la Constitución de la República; 8, 41, 43, 120, 122, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 22, 24, 25, 26, 27, 64, 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo, 10, 21, de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, y 25, 26, 27 y 28 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y

Saneamiento.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de Certificación de la propuesta sobre el Modelo de Gestión formulada por la Municipalidad de San Pedro de Tutule, departamento de La Paz en su condición de titular de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, consistente en que la **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento “AGUAS DE TUTULE”** sea la encargada de la prestación de los servicios, en la ciudad de San Pedro de Tutule, por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento General, **con las siguientes recomendaciones: I.- Sobre la Unidad de Supervisión y Control Local USCL:** a) La Municipalidad debe asignar y/o ratificar el nombramiento del empleado municipal que se desempeñará como Técnico en Regulación y Control, TRC. b) El señor Hernán Guevara Reyes, Vicealcalde de la municipalidad había indicado que el TRC sería el señor Henry Alexander Castillo, empleado que actualmente coordina la Unidad Medioambiental (UMA). El TRC asegurará el adecuado desempeño de la Unidad de Supervisión y Control y de la COMAS y que será receptor de la capacitación obligatoria del ERSAPS. **II. Sobre el Acuerdo de Constitución de Aguas de Tutule:** a) En relación con el Artículo 16 literal “1” del Acuerdo de Constitución de Aguas de Tutule, la última cuenta de ahorro aperturada por la

municipalidad para el manejo de los fondos de Aguas de Tutule debe incorporar, mancomunadamente, como firma autorizada, la firma del Gerente de Aguas de Tutule, además de la firma del Alcalde en su condición de Presidente de la Junta Directiva. Igual situación debería realizarse en caso que se aperturará una cuenta de cheques. **b)** En concordancia con el literal anterior, el Gerente de Aguas de Tutule debe rendir caución según lo determina el Tribunal Superior de Cuentas y lo establece el respectivo acuerdo de constitución del nuevo EPS. **c)** Una vez que entre en funcionamiento el Modelo de Gestión aprobado, Aguas de Tutule deberá proceder a la selección y contratación de los dos empleados que ocuparán los cargos de **1)** contador-administrador; y **2)** el responsable del Área Comercial (facturación y cobranza). **d)** Con la finalidad de apoyar inicialmente la implementación y funcionamiento de Aguas de Tutule, la municipalidad de San Pedro de Tutule, debe proveer apoyo financiero reembolsable para la cancelación de los salarios de los nuevos empleados que deben incorporarse a Aguas de Tutule. Dicho financiamiento adicional deberá ser reintegrado a la alcaldía municipal por parte de Aguas de Tutule al finalizar el primer año de operaciones o según lo convengan las partes. **e)** Con el apoyo del Ingeniero Antonio Morales, CATS residente, y el personal involucrado de la municipalidad, se debe elaborar el inventario inicial de los bienes e infraestructura visible, detallando el estado del mismo, que la municipalidad pondrá a disposición de Aguas de

Tutule, para que sean operados, administrados y conservados por el nuevo prestador. Es importante señalar que la municipalidad es siempre la titular de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento. **f)** Modificar el literal “c” del artículo 19 el cual se deberá leer así: **c.** Registrar los compromisos pendientes de pago, hacer las provisiones para su pago oportuno y efectuar los trámites para que se realicen las erogaciones con cargo a las cuentas de Aguas de Tutule, mediante cheques y/o pagos suscritos en forma conjunta entre el Gerente General y el Alcalde en su condición de Presidente de la Junta Directiva, observando las correspondientes normas de ejecución presupuestaria. **g)** Según establece el Artículo 27 del Acuerdo de Creación, los Funcionarios y Empleados de Aguas de Tutule, estarán sujetos al régimen laboral aplicable a las Municipalidades, de acuerdo con la legislación vigente en este sentido, dicho personal debe desempeñarse de acuerdo a las condiciones mínimas salariales y demás beneficios sociales que establece el Marco Laboral vigente. **h)** En el nuevo edificio donde con financiamiento del PROMOSAS, se construirán las oficinas de Aguas de Tutule, se deberá incorporar un espacio físico mínimo de 20 m² para el funcionamiento de la Unidad de Supervisión y Control (USCL), que incluya un cuarto de baño y un salón de reuniones para las sesiones del directorio de dicha unidad y donde además se atenderán a los usuarios cuando éstos presenten sus reclamaciones y solicitudes. La USCL para su funcionamiento también será equipada con los

fondos del proyecto PROMOSAS, con mobiliario de oficina, equipo de cómputo, GPS, motocicleta para la supervisión de los servicios de APS por parte del TRC, equipo audiovisual y material mínimo para el control de calidad del agua según lo ha ya requerido el ERSAPS al proyecto. i) Aguas de Tutule deberá implementar una estructura tarifaria que le permita asegurar la sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, en condiciones de eficiencia y calidad. j) El Prestador Aguas de Tutule, deberá implementar el nivel de cobertura de micromedición que le definirá el ERSAPS según la calidad del servicio. Los micromedidores que se requieran serán proporcionados por el proyecto PROMOSAS.

SEGUNDO: Extiéndase la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la parte interesada para los efectos legales correspondientes comunicar la misma a la Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro de Tutule, departamento de la Paz, para que inicie los trámites de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, para su conocimiento y demás fines. **NOTIFIQUESE.**

IRMA ARACELY ESCOBAR

Directora-Coordinadora

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.529-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de mayo de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha seis de noviembre de dos mil doce, misma que corre a Expediente No.P.J.-06112012-1935, por la Abogada **MARÍA DOLORES MELENDEZ**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA LOMILLA, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, con domicilio en la comunidad La Lomilla, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica; y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L.598-2013** de fecha 7 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA LOMILLA, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica

y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56, 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 62 de la Ley de Municipalidades, 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA LOMILLA, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, con domicilio en la comunidad La Lomilla, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca; y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**“ESTATUTOS DEL PATRONATO
PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA
LOMILLA, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE
APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE
CHOLUTECA”**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Créase el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA LOMILLA, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, con domicilio y patrimonio propio sin fines de lucro el cual se constituye por tiempo indefinido y se regirá por los presentes estatutos, por los Acuerdos y Resoluciones, que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las demás Leyes de la República.

ARTÍCULO 2.- Su domicilio será en la comunidad La Lomilla, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, es una asociación eminentemente civil, apolítica no religiosa y sin fines de lucro cuya existencia será orientada a la obtención de un mayor bienestar colectivo de los habitantes **de la comunidad de La Lomilla, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, y sumar esfuerzos para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la misma.

ARTÍCULO 4.- PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA LOMILLA,

ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, como asociación de carácter civil, se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, en el cumplimiento de las normas de orden público y en el respeto y práctica de las buenas costumbres; en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabarán las disposiciones legales que emanen del Estado, las cuales tendrán siempre preeminencia en caso de controversia.

ARTÍCULO 5.- La función del Patronato, radica fundamentalmente en la defensa de los intereses colectivos y en la solución de los problemas que afecten de la **COMUNIDAD DE LA LOMILLA, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, como tal y de ninguna manera en dedicarse a intereses puramente privados o particulares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES**

ARTÍCULO 6.- El Patronato tiene como objetivo fundamental: Luchar contra la pobreza generalizada contribuyendo y participando en las actividades organizativas, de gestión, ejecución y administración de proyectos de desarrollo en beneficio de **LA COMUNIDAD DE LA LOMILLA MUNICIPIO DE APACILAGUA, ALDEA LOS LIMONES, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, teniendo en concordancia los fines siguientes: **a).- CIVICO POLITICO.** 1.- Instruir a sus miembros sobre las leyes vigentes del país. 2.- Promover la mayor participación de los vecinos en la vida de la Comunidad Local y Nacional, integrándola a Comités de apoyo al Patronato tales como: Sociedad de Padres de Familia, Comité de Salud, Comité de Seguridad, Clubes Deportivos y otros. **b).- SOCIAL.** 1.- Cooperar en el incremento de la educación integral por el bienestar individual, y de la Comunidad. 2.- Cooperar en programas específico de alfabetización que establece la Autoridad del Ramo. 3.- Procurar el mejoramiento y construcción de aulas escolares para las Escuelas Públicas por medio de la comunidad y otros medios lícitos. 4.- Estimular la matrícula escolar y evitar la deserción de los alumnos. 5.- Promover la cooperación en programas de mejoramiento de vivienda. 6.- Promover la construcción de obras de infraestructura que sean de beneficio de la Comunidad con la colaboración de diferentes instituciones, sean éstas de carácter privado o público. 7.- Aunar esfuerzos con otras instituciones de promoción social, públicas o privadas a fin de dar soluciones adecuadas a los problemas que afronte la Comunidad. 8.- Desarrollar campañas de concientización tendientes a la erradicación en la Comunidad de centros que atenten contra la moral y las buenas costumbres. **c).- SALUD.** 1.- Cooperar en programas de Saneamiento Ambiental. 2.- En coordinación con la Corporación Municipal cooperar en la construcción de Centros de Salud Pública. **d).- ECONOMIA.** 1.- Efectuar campañas de concientización a los vecinos sobre la obligación de pagar los impuestos vecinales y servicios públicos. 2.- Patrocinar, organizar y administrar cualquier actividad para la captación de fondos a fin de realizar proyectos en

beneficio de la Comunidad. 3.- En general desarrollar cualquier actividad, programa o plan de trabajo que sea necesario para el logro de los objetivos del Patronato. Todos los servicios que brinde el Patronato serán de manera gratuita, bajo la supervisión y coordinación de los entes gubernamentales correspondientes.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7.- Son miembros del Patronato, todas las personas que sean propietarias de bienes inmuebles ubicados en la **COMUNIDAD DE LA LOMILLA ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, así como aquellas personas que arrienden bienes inmuebles localizados en la comunidad, o que tengan su domicilio en la **COMUNIDAD DE LA LOMILLA, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**.

ARTÍCULO 8.- Los miembros pueden ser **Fundadores, Activos y Honorarios:**

a.- MIEMBROS FUNDADORES: Son todas las personas naturales, hondureñas que suscribieron el Acta de Constitución, como Patronatos tendrán derecho a voz y voto en Asambleas Generales, que residan únicamente en la Comunidad y que hayan sido Promotores, Organizadores, Fundadores y Directivos ya sean propietarios de bienes inmuebles, adjudicatarios o arrendatarios de la Comunidad.

b.- MIEMBROS ACTIVOS: Son todas las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales, legalmente constituidas que ingresen después de la constitución y participen activamente en pro de la ejecución de los objetivos del Patronato, tiene derecho a voz y voto. En Asamblea General.

c.- MIEMBROS HONORARIOS: Son aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que por sus actuaciones relevantes o ejecutorias positivas en beneficio de la **comunidad de La Lomilla, aldea Los Limones, Municipio de Apacilagua, Departamento de Choluteca** sean declaradas como tales por la Asamblea General a cuyo efecto se les habilitará con el certificado o pergamino correspondiente que los acredite como miembros Honorarios y que sean de reconocida honorabilidad.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 9.- Son derechos de los miembros Fundadores Activos del Patronato los siguientes: a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto. b) Tomar parte en las deliberaciones y proponer mociones y sugerencias, limitando cada participación a un máximo de cinco minutos y no intervenir más de tres veces sobre un mismo asunto. c) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva o Comisiones Especiales. d) Representar o ser representados por otro miembro del Patronato debidamente autorizado por escrito. e) Requerir informes a los

miembros de la Junta Directiva o cualquier otro órgano del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. f) Participar en todos los actos del Patronato y gozar de los beneficios que se deriven de las actividades de éste. g) Tener acceso a los libros y documentos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia de los mismos. h) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del Patronato, que son sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre del Patronato corresponde a la persona que habite cualquier inmueble en la **COMUNIDAD DE LA LOMILLA, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**. i) Informar a la Junta Directiva en la forma prescrita en los presentes estatutos, cuando cualquier miembro del Patronato ejecute actos que contravengan las disposiciones de los mismos, o que vayan en detrimento de los demás habitantes de la **COMUNIDAD DE LA LOMILLA, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**. j) Solicitar a la Junta Directiva la suscripción de acuerdos y plazos especiales para ponerse al día cuando haya caído en mora debido a las circunstancias debidamente calificadas por la Junta Directiva. k) Ejercer cualquier otro derecho que emane de los presentes Estatutos y de la Constitución y las Leyes.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del Patronato las siguientes: a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sean debidamente convocados. b.- Desempeñar a cabalidad con dinamismo los cargos para los cuales hayan sido electos por la Asamblea General Ordinaria. c.- Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Patronato. d.- Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomiende dentro del marco de sus atribuciones. e.- Satisfacer todas las aportaciones Ordinarias y Extraordinarias que decrete la Asamblea General. f.- Mantener sus viviendas, predios y calles adyacentes en estado que sea ejemplo de limpieza. g.- Contribuir al mantenimiento del ornato de la Comunidad, abasteciéndose de ejecutar obras que atenten contra la seguridad de sus vecinos. h.- Concientizar a la población para abstenerse de instalar negocios que perturben la tranquilidad de la Comunidad, o que proporcionen o fomenten el escándalo o las malas costumbres. i.- Concientizar y orientar a la población hacia el uso racional del agua, evitando el desperdicio o que fluya libremente de las llaves. j.- Brindar toda la cooperación y asistencia personal que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos de Patronato en pro de la Comunidad. k.- Cumplir con las demás obligaciones que estipulen los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11.- Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá los siguientes órganos de gobierno: **a.- LA**

ASAMBLEA GENERAL. b.- LA JUNTA DIRECTIVA. c.- LOS COMITÉS DE TRABAJO.**DE LAS ASAMBLEAS**

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General es el máximo órgano del Patronato y podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año, la segunda quincena del mes de enero, para tratar sobre actividades normales del Patronato; el quórum para la instalación de las mismas será de la asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos y las resoluciones en este tipo de Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros inscritos.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a.- La discusión y aprobación del Acta, de la sesión anterior. b.- Elegir a los miembros de la Directiva al concluir su período. c.- Constituir los Comités de Trabajo o los grupos de apoyo que estimen convenientes, eligiendo sus miembros y determinando sus funciones y facultades. d.- Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva. e.- Conocer los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva someta a su consideración, adoptando las resoluciones que procedan, imponer las sanciones que apliquen o decretar las multas correspondientes. f.- Aprobar o improbar los programas de trabajo que la Junta Directiva presente para su implementación. g.- Aprobar o improbar las cuentas e informes financieros que presente la Junta Directiva a través de su Tesorero. h.- Someter a discusión y aprobación los presentes Estatutos a la Asamblea General. i.- Adoptar las resoluciones que procedan sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración por la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros. j.- Someter a discusión y aprobación a la Asamblea General el presupuesto anual del Patronato y el Reglamento Interno. k.- Aceptar en forma definitiva la renuncia del Presidente de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro de ésta en ausencia del mismo. m.- Definir la política del Patronato.

ARTÍCULO 15.- Son Asambleas Generales Extraordinarias, las que se convoquen en cualquier fecha con carácter de urgencia; o para tratar asuntos específicos, requiere la asistencia de las dos terceras 2/3 partes del total de los miembros inscritos y sus resoluciones se tomarán con el voto de las dos terceras partes 2/3 de los miembros debidamente inscritos.

ARTÍCULO 16.- Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Discutir, aprobar la reforma, enmiendas y modificaciones de los presentes Estatutos del Patronato y de Reglamento Interno. b.- Discutir y aprobar la disolución y liquidación del Patronato. c.- Remover y sustituir a los miembros de la Junta Directiva que con sus actos u omisiones demuestren falta de interés en el desempeño de sus funciones. d.- Cualquier otra decisión previamente calificada por la Asamblea General Ordinaria. e.- Otros que requiera ser resuelta con urgencia.

ARTÍCULO 17.- Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria se consideran legalmente instaladas en segunda convocatoria con el número de participantes que asistan y las decisiones podrán ser adoptadas; siempre y cuando los votos de los asistentes superen la mayoría necesaria en uno y en otro caso.

ARTÍCULO 18.- Los Acuerdos y Resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria deberán contar con el respaldo de la mayoría de los miembros debidamente inscritos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva es el órgano de administración, ejecución y representación del Patronato y estará integrada de la siguiente manera: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Cuatro (4) Vocales los que deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

ARTÍCULO 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria. Debiendo inscribirse en la Alcaldía Municipal de la localidad las planillas de los participantes con un mes de anticipación.

ARTÍCULO 21.- La Junta Directiva sesionará con la periodicidad que sus miembros acuerden, pero en todo caso, celebrarán de manera ordinaria dos sesiones mensuales.

ARTÍCULO 22.- Asimismo sesionará la Junta Directiva en cualquier fecha para tratar asuntos específicos o de urgencia, mediante la convocatoria de tres de sus miembros o de cinco miembros del Patronato.

ARTÍCULO 23.- Los cargos directivos se desempeñarán ad honorem y sus servicios se considerarán como una contribución personal al desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva tomará posesión de sus cargos una vez que haya sido debidamente juramentada, durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos por un periodo más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 25.- Cualquier miembro de la Junta Directiva será removido de sus funciones por la inasistencia consecutiva a tres sesiones de la misma, salvo excusa por escrito indicando las razones de su ausencia.

ARTÍCULO 26.- La Junta Directiva en pleno o cualquiera de sus miembros podrán ser removidos y sustituidos por la Asamblea General si demuestran falta de interés en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir los

Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General. b.- Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el plan de trabajo y el presupuesto respectivo para el período que han sido electos sus miembros. c.- Convocar oportunamente a Asambleas Ordinarias en las fechas estipuladas y a Asambleas Extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten. d.- Para la adopción de decisiones válidas, la Junta Directiva deberá contar en sus sesiones con un quórum de por lo menos cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente con doble voto. e.- Si durante tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva, no hubiera quórum, convocará a una Asamblea Extraordinaria para la remoción o sustitución de los miembros que con sus inasistencias y falta de interés obstaculicen el normal desenvolvimiento de sus actividades. f.- Gestionar ante los organismos oficiales, privados todo cuanto sea de interés de la Comunidad que representan. g.- Determinar la cantidad máxima de dinero en efectivo que el Presidente o el Tesorero deberán manejar como fondo de caja chica previa aprobación de la Asamblea General. h.- Nombrar Comisiones de Trabajo. i.- Administrar los fondos del Patronato. j.- Fomentar la apertura de canales, de comunicación idóneos con otras Organizaciones o comunidades organizadas a fin de viabilizar intercambio de conocimientos y experiencias. k.- Ostentar la del Patronato por medio de su Presidente. l.- Proponer el monto ante la Asamblea General de la cuota Ordinaria o Extraordinaria que sean necesarias para el funcionamiento del Patronato. m.- Otorgar premios y distinciones a miembros del Patronato cuyas ejecutorias lo ameriten. n.- Ejecutar todos los actos de dirección, administración y orientación del Patronato sin contravenir las disposiciones de los estatutos, las Leyes de la República, ni las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General. ñ.- Llevar los libros de Secretaría, contabilidad, registro de miembros según sea el caso. o.- Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según el caso. p.- Elaborar el Reglamento Interno y el presupuesto del Patronato para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 28.-Son atribuciones del Presidente: a.- Abrir, cerrar y presidir las sesiones tanto de Asamblea General como de Junta Directiva. b.- Firmar las Actas de las sesiones junto con el Secretario una vez que hayan sido aprobadas. c.- Ejercer la Representación legal del Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo, ya sea personalmente o mediante nombramiento de Apoderado Legal. d.- Firmar la correspondencia y autorizar con su firma y la del Tesorero en la emisión de cheques u órdenes de pago. e.- Acreditar representantes ante otras Organizaciones. f.- Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamando al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculizando el libre ejercicio de sus derechos a los demás miembros o alteren de alguna forma el desarrollo normal de las mismas. g.- Gozar de voto de calidad en

los casos de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. h.- Juramentar en debida forma a los miembros directivos en pleno, después de las elecciones correspondientes. i.- Autorizar libros de Actas, caja y cualquier otro control que maneje el Patronato. j.- Constituir Comisiones de Trabajo, estudio e investigación en asuntos de interés del Patronato. k.- Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva, los informes de actividades, cuando así lo exija la Asamblea General. l.- Aceptar la renuncia de los demás miembros de la Junta Directiva y de los distintos Comités que hayan constituido. m.- Ejecutar cualquier otra función que emane de los presentes Estatutos o de la Asamblea General. n.- Ordenar junto con el Tesorero, la apertura o cancelación en su caso de cuentas bancarias para el manejo de fondos del Patronato. ñ.- Registrar junto con el Tesorero su firma en alguna Institución Bancaria del país para beneficio del Patronato previa aprobación de la Junta Directiva. o.- Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Patronato. p.- Las demás que sean inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a.- Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo con las mismas atribuciones en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste. b.- Asistir a las sesiones de Junta Directiva con puntualidad, o excusarse en caso de imposibilidad de poder hacerlo. c.- Aceptar en forma provisional la renuncia del Presidente, informando a la Asamblea General Ordinaria de este hecho para la sustitución correspondiente. d.- Brindar toda la colaboración necesaria en los demás miembros de la Junta Directiva para el logro de sus metas propuestas.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a.- Redactar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Convocar a sesiones a miembros de la Asamblea General, con la debida anticipación indicando el local en que se celebrarán y el día y la hora de la reunión y la fecha de la segunda convocatoria en caso de no haber quórum para la primera con la firma del Presidente. c.- Mantener al día el libro de Actas, organizar el archivo del Patronato, asumir la custodia de los demás documentos del mismo. d.- Firmar el Libro de Actas junto con el Presidente y extender certificaciones de actas y las constancias, resoluciones y acuerdos que sean necesarios. e.- Recibir y contestar la correspondencia del Patronato, manteniendo informado al Presidente de la misma. f.- Mantener actualizado el libro de Registro de Miembros del Patronato, en el que deberán constar como mínimo los nombres de los mismos, número de casa y su número de Identidad. g.- Cooperar con el Presidente en la elaboración de las Agendas para las Asambleas a celebrarse. h.- Verificar el quórum en cada Asamblea General y cuando se trate de la elección de nueva Junta Directiva, verificar que cada miembro propuesto reúna los requisitos exigidos por los presentes Estatutos. i.- Asegurarse que cada miembro del Patronato posea una copia de los presentes Estatutos, para el conocimiento de sus obligaciones y derechos. j.- Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. k.- Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo en forma

oportuna y con responsabilidad, 1. Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el acta de Asamblea General anterior.

ARTÍCULO 31.-Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a.- Actuar, como custodio de los fondos recaudados por el Patronato y encargarse de su administración. b.-Llevar los libros de contabilidad necesarios para preparar los informes financieros que se requieran. c.- Registrar su firma y la del Presidente en los bancos en que se mantengan fondos del Patronato para poder girar cheques sobre los mismos en forma mancomunada con el Presidente. d.- Presentar en cada Asamblea General un informe de la situación financiera del Patronato, acompañando los Estados Financieros sean necesarios. e.- Autorizar los pagos que correspondan, debidamente avalado por el Presidente. f.-Extender recibo de cualquier valor que ingrese al Patronato. g.- Encargarse de la Administración Financiera y control de los fondos obtenidos para la ejecución de proyectos especiales. h.- Rendir la fianza que corresponda en el caso de disponer el Patronato de fondos especiales de considerable magnitud. i.- Ejecutar las acciones y diligencias que procedan para lograr que todos los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y aportaciones, sugiriendo ideas para alcanzar este fin. j.- Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. k.- Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Patronato. 1.-Ejercer cualquier otra función que sea inherente al cargo.

ARTÍCULO 32.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar porque el manejo de fondos del Patronato se haga en forma apropiada y racional. b.- Firmar y avalar los informes que presente el Tesorero a la Asamblea General Ordinaria. c.- Informar a la Junta Directiva o a la Asamblea General sobre cualquier irregularidad en el manejo de los fondos que detecte en el cumplimiento de sus funciones. d.- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos internos y demás disposiciones que emanen de la Asamblea General. e.- Asistir al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones. f.-Encargarse de la buena marcha y ejecución de proyectos especiales que lleve a cabo el Patronato. g.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva. h.- Efectuar todas aquellas funciones que se le encomienden y que sean compatibles con el ejercicio de su cargo. i.- Llevar la representación legal del Patronato, con facultades para contraer obligaciones o derechos, otorgar poderes o escrituras, firmar contratos, todo en nombre del Patronato y conforme los objetivos y fines del mismo, previa aprobación y autorización de la Junta Directiva. j. Efectuar toda auditoría de contabilidad correspondiente. k.- Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Patronato.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones de los Vocales:- a.- Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia temporal o definitiva, en el orden en que fueron electos; y, b.- Todas las demás que les sean asignadas por la Junta Directiva o Asamblea General, o el reglamento interno, o por el Presidente.

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

ARTÍCULO 34.- Son constituidos por la Junta Directiva y son sus atribuciones: a.- Ejecutar con diligencia las asignaciones para las que fueron creados. b.- Si son de carácter permanente, elaborar un plan de trabajo, presentándolo a la Junta Directiva para su aprobación. c.- Si son de carácter transitorio, rendir el correspondiente informe a la Junta Directiva al final de su gestión.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 35.- Constituyen el Patrimonio del Patronato: a.- Los fondos que ingresen por concepto de cuotas, aportaciones o cualquier otro aprobados en Asamblea General. b.-Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con sus propios recursos. c.- Los valores adquiridos por donaciones, concesiones, compra, permuta, herencia o título legal, de instituciones públicas o privadas o por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas en el país, de proyectos planificados, ejecutados y administrados por el patronato. d.-Los fondos obtenidos por la realización de actividades lícitas y que se reinviertan en obras de beneficio comunitario.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

ARTÍCULO 36.- La disolución será aprobada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros inscritos. La disolución del Patronato procederá cuando: a.- Sea evidente y manifiesto, que sus objetivos no se han alcanzado. b.- Cuando se aparte de los objetivos para los cuales se constituyó. c.- Por Resolución Administrativa o Sentencia Judicial. d.- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria por lo que se requerirá de una Asamblea General convocada única y exclusivamente para este fin y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros inscritos de la Asamblea General.

ARTÍCULO 37.- En la Asamblea General Extraordinaria se nombrará una Junta de Liquidación de los bienes y haberes del Patronato, haciendo las operaciones que considere convenientes. Procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones del Patronato con terceras personas, del remanente o fondo que quedare si lo hubiere será traspasado otra organización con fines similares legalmente constituida o a una Institución Benéfica del país que designe la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38.- Los libros que lleve el Patronato serán autorizados mediante la correspondiente Acta de Apertura del Libro en el cual se hará constar su finalidad, el número de folios

útiles y serán firmados por el Presidente y el Directivo encargado de llevarlo.

ARTÍCULO 39.- La fiscalización de los fondos recibidos en concepto de subsidio o donación oficial de instituciones públicas o privadas, se estará a lo acordado por las mismas.

ARTÍCULO 40.- El Patronato, podrá solicitar para la consecución de sus finalidades, la asesoría necesaria de Organizaciones externas, cuyas actividades sean compatibles con sus objetivos.

ARTÍCULO 41.- Podrá unirse a otras organizaciones; o asociaciones similares para aunar esfuerzos en la búsqueda de sus propósitos sin perder por ello su individualidad, previa, autorización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 42.- Para lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en las demás leyes aplicables del país, previa aprobación de la Asamblea General.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA LOMILLA, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA LOMILLA, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará, a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA LOMILLA, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría

de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA LOMILLA, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las, obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACION CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

19 N. 2014.

CERTIFICACION

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Certifica, la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No. 539-2013.SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de mayo de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha, seis de noviembre del dos mil doce, misma que corre a Expediente No. **P.J.06112012-1934**, por la Abogada **MARIA DOLORES MELENDEZ**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL PICHOTAL**, con domicilio en la comunidad del Pichotal, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L.632-2013** de fecha 11 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL PICHOTAL**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos; dispensando la Publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 62 de la Ley de Municipalidades, 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL PICHOTAL, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, con domicilio en la Comunidad del Pichotal, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL PICHOTAL, ALDEA LOS LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

**CAPÍTULO I
CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Créase el **Patronato Promejoramiento de la Comunidad del Pichotal, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, con domicilio y patrimonio propio sin fines de lucro, el cual se constituye por tiempo indefinido y se registrará por los presentes Estatutos, por los Acuerdos y Resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las demás leyes de la República.

ARTÍCULO 2.- Su domicilio será en la **Comunidad del Pichotal, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca.**

ARTÍCULO 3.- El **Patronato Promejoramiento de la Comunidad del Pichotal, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, es una asociación eminentemente civil, apolítica, no religiosa y sin fines de lucro cuya existencia será orientada a la obtención de un mayor bienestar colectivo de los habitantes de la **Comunidad del Pichotal, aldea Los Limones**, y sumar esfuerzos para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la misma.

ARTÍCULO 4.- El **Patronato Promejoramiento de la Comunidad del Pichotal, aldea Los Limones,**

municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, como asociación de carácter civil, se fundamenta, en las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, en el cumplimiento de las normas de orden público y en el respeto y práctica de las buenas costumbres; en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabarán las disposiciones legales que emanen del Estado, las cuales tendrán siempre preeminencia en caso de controversia.

ARTÍCULO 5.-La función del Patronato, radica fundamentalmente en la defensa de los intereses colectivos y en la solución de los problemas que afecten **la Comunidad del Pichotal, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, como tal y de ninguna manera en dedicarse a intereses puramente privados o particulares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES

ARTÍCULO 6.- El Patronato tiene como objetivo fundamental: Luchar contra la pobreza generalizada contribuyendo y participando en las actividades organizativas de gestión, ejecución y administración de proyectos de desarrollo en beneficio de **la Comunidad del Pichotal, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, teniendo en concordancia los fines siguientes: a).- **CIVICO POLITICO.** 1.- Instruir a sus miembros sobre las leyes vigentes del país. 2.- Promover la mayor participación de los vecinos en la vida de la comunidad local y nacional, integrándola a Comités de apoyo al Patronato tales como: Sociedad de Padres de Familia, Comité de Salud, Comité de Seguridad, clubes deportivos y otros. b).- **SOCIAL.** 1.- Cooperar en el incremento de la educación integral por el bienestar individual y de la comunidad. 2.- Cooperar en programas específicos de alfabetización que establece la autoridad del ramo. 3.- Procurar el mejoramiento y construcción de aulas escolares para las Escuelas Públicas por medio de la Comunidad y otros medios lícitos. 4.- Estimular la matrícula escolar y evitar la deserción de los alumnos. 5.- Promover la cooperación en programas de mejoramiento de vivienda. 6.- Promover la construcción de obras de infraestructura que sean de beneficio de la comunidad con la colaboración de diferentes instituciones, sean éstas de carácter privado o público. 7.- Aunar esfuerzos con otras instituciones de promoción social, públicas o privadas a fin de dar soluciones adecuadas a los problemas que afronte la comunidad. 8.- Desarrollar campañas de concientización tendientes a la erradicación en la comunidad de centros que atenten contra la moral y las buenas costumbres en coordinación con la Corporación Municipal. c).- **SALUD.** 1.- Cooperar en programas de saneamiento ambiental. 2.- En coordinación con la Corporación Municipal cooperar en la construcción de Centros de Salud Pública. d).- **ECONOMIA.** 1.- Efectuar campañas de concientización a los vecinos sobre la obligación de pagar los impuestos vecinales y servicios públicos. 2.

Patrocinar, organizar y administrar cualquier actividad para la captación de fondos a fin de realizar proyectos en beneficio de la comunidad. 3.- En general, desarrollar cualquier actividad, programa o plan de trabajo que sea necesario para el logro de los objetivos del Patronato. Todos los servicios que brinde el Patronato serán de manera gratuita, bajo la supervisión y coordinación de los entes gubernamentales correspondientes.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7.- Son miembros del Patronato todas las personas que sean propietarias de bienes inmuebles ubicados en la Comunidad del Pichotal, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, así como aquellas personas que arrienden bienes inmuebles localizados en la comunidad, o que tengan su domicilio en la comunidad del Pichotal, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca.

ARTÍCULO 8.- Los miembros pueden ser **Fundadores, Activos y Honorarios:** a.-**MIEMBROS FUNDADORES:** Son las personas naturales, hondureñas que suscribieron el acta de constitución, como miembros tendrán derecho a voz y voto en Asambleas Generales, que residan únicamente en la comunidad y que hayan sido promotores, organizadores, fundadores y directivos ya sean propietarios de bienes inmuebles, adjudicatarios o arrendatarios de la comunidad. b) **SON ACTIVOS:** Son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal; en el país o jurídicas nacionales o internacionales, legalmente constituidas que ingresen después de la constitución y participen activamente en pro de la ejecución de los objetivos del Patronato, tiene derecho a voz y voto, en todas las Asambleas Generales. c.-**MIEMBROS HONORARIOS:** Son Aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que por sus actuaciones relevantes o ejecutorias positivas en beneficio de la Comunidad del Pichotal, aldea los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca sean declaradas como tales por la Asamblea General del Patronato Promejoramiento de la Comunidad del Pichotal, aldea los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, a cuyo efecto se les habilitará con el certificado o pergamino correspondiente que los acredite como miembros Honorarios y que sean de reconocida honorabilidad, tienen derecho a voz pero no a voto.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 9.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos del Patronato los siguientes: a.- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto. b.- Tomar parte en las deliberaciones y proponer mociones y sugerencias, limitando

cada participación a un máximo de cinco minutos y no intervenir más de tres veces sobre un mismo asunto. c.- Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva o Comisiones Especiales. d.- Representar o ser representados por otro miembro del Patronato debidamente autorizado por escrito. e.- Requerir informes a los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro órgano del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. f.- Participar en todos los actos del Patronato y gozar de los beneficios que se deriven de las actividades de éste. g.- Tener acceso a los libros y documentos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia de los mismos. h.- Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del Patronato que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre del Patronato corresponde a la persona que habite cualquier inmueble en la Comunidad del Pichotal, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca. i.- Informar a la Junta Directiva en la forma prescrita en los presentes Estatutos, cuando cualquier miembro del Patronato ejecute actos que contravengan las disposiciones de los mismos, o que vayan en detrimento de los demás habitantes de la Comunidad del Pichotal, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca. j.- Solicitar a la Junta Directiva la suscripción de acuerdo y plazos especiales para ponerse al día cuando haya caído en mora debido a las circunstancias debidamente calificadas por la Junta Directiva. k.- Ejercer cualquier otro derecho que emane de los presentes Estatutos y de la Constitución y las leyes.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del Patronato las siguientes: a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sean debidamente convocados. b.- Desempeñar a cabalidad con dinamismo los cargos para los cuales hayan sido electos por la Asamblea General Ordinaria. c.- Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Patronato. d.- Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomiende dentro del marco de sus atribuciones. e.- Satisfacer todas las aportaciones ordinarias y extraordinarias que decrete la Asamblea General. f.- Mantener sus viviendas, predios y calles adyacentes en estado que sea ejemplo de limpieza. g.- Contribuir al mantenimiento del ornato de la comunidad, absteniéndose de ejecutar obras que atenten contra la seguridad de sus vecinos. h.- Concientizar a la población para abstenerse de instalar negocios que perturben la tranquilidad de la Comunidad, o que proporcionen o fomenten el escándalo o las malas costumbres. i.- Concientizar y orientar a la población hacia el uso racional del agua, evitando el desperdicio o que fluya libremente de las llaves. j.- Brindar toda la cooperación y asistencia personal que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Patronato en pro de la comunidad. k.- Cumplir con las demás obligaciones que estipulen los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11.- Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá los siguientes órganos de gobierno: **a.- LA ASAMBLEA GENERAL. b.- LA JUNTA DIRECTIVA. c.- LOS COMITÉS DE TRABAJO.**

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General es el máximo órgano del Patronato y podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año, en la segunda quincena del mes de enero, para tratar sobre actividades normales del Patronato, el quórum para la instalación de las mismas será de la asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos y las resoluciones en este tipo de asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno los miembros inscritos.

ARTÍCULO 14.- Son Atribuciones de Asamblea General Ordinaria las siguientes: a.- Discutir y aprobar el acta de la sesión anterior. b.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva al concluir su período. c.- Constituir los comités de trabajo o los grupos de apoyo que estimen convenientes, eligiendo sus miembros y determinando sus funciones y facultades. d.- Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva. e.- Conocer los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva someta a su consideración, adoptando las resoluciones que procedan, imponer las sanciones que apliquen o decretar las multas correspondientes. f.- Aprobar o improbar los programas de trabajo que la Junta Directiva presente para su implementación. g.- Aprobar o improbar las cuentas e informes financieros que presente la Junta Directiva a través de su Tesorero. h.- Someter a discusión y aprobación los presentes estatutos a la Asamblea General en el momento de su creación o constitución. i.- Adoptar las resoluciones que procedan sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración por la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros. j.- Someter a discusión y aprobación a la Asamblea General el presupuesto anual del Patronato y el reglamento interno. k.- Aceptar en forma definitiva la renuncia del Presidente de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro de ésta en ausencia del mismo. l.- Definir la política del Patronato.

ARTÍCULO 15.- Son Asambleas Generales Extraordinarias, las que se convoquen en cualquier fecha con carácter de urgencia o para tratar asuntos específicos, requiere la asistencia de las dos terceras 2/3 partes del total de los miembros inscritos y sus resoluciones se tomarán con el voto de las dos terceras partes 2/3 de los miembros debidamente inscritos.

ARTÍCULO 16.- Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Discutir, aprobar la reforma enmiendas y modificaciones de los presentes Estatutos del Patronato. b.- Discutir y Aprobar la disolución y liquidación

del Patronato, del Reglamento Interno. c.- Remover y sustituir a los miembros de la Junta Directiva que con sus actos u omisiones demuestren falta de interés en el desempeño de sus funciones. d.- Otros que requiera ser resuelta con urgencia. e.- cualquier otra decisión previamente calificada por la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 17.- Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria se consideran legalmente instaladas en segunda convocatoria con el número de participantes que asistan y que se encuentren debidamente inscritos y las decisiones podrán ser adoptadas siempre y cuando los votos de los asistentes superen la mayoría necesaria en uno y en otro caso.

ARTÍCULO 18.- Los Acuerdos y Resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria deberán contar con el respaldo de la mayoría simple o sea la mitad más uno de los miembros asistentes y que encuentren debidamente inscritos y en Asamblea General Extraordinaria con 2/3 partes de sus miembros asistentes y que se encuentren debidamente inscritos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva es el órgano de administración, ejecución y representación del Patronato y estará integrada de la siguiente manera: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Tesorero. e. Fiscal. f.- cuatro (4) Vocales. Deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

ARTÍCULO 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria. Debiendo inscribirse en la Alcaldía Municipal de la localidad las planillas de los participantes con un mes de anticipación.

ARTÍCULO 21.- La Junta Directiva sesionará con la periodicidad que sus miembros acuerden, pero en todo caso, celebrarán de manera Ordinaria dos sesiones mensuales.

ARTÍCULO 22.- Asimismo sesionará la Junta Directiva en cualquier fecha para tratar asuntos específicos o de urgencia, mediante la convocatoria de tres de sus miembros o de cinco miembros del patronato.

ARTÍCULO 23.- Los cargos directivos se desempeñarán ad-honorem y sus servicios se considerarán como una contribución personal al desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva tomará posesión de sus cargos una vez que haya sido debidamente juramentada, en un mismo acto de su elección; durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 25.- Cualquier miembro de la Junta Directiva será removido de sus funciones por la inasistencia consecutiva a tres sesiones de la misma, salvo excusa por escrito indicando las razones de su ausencia

ARTÍCULO 26.- La Junta Directiva en pleno o cualquiera de sus miembros podrán ser removidos y sustituidos por la Asamblea General Ordinaria si demuestran falta de interés en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 27.-Son Atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a.-Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General. b.- Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el plan de trabajo y el presupuesto respectivo para el período que han sido electos sus miembros. c.- Convocar oportunamente a Asambleas Ordinarias en las fechas estipuladas y a Asambleas Extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten. d.-Para la adopción de decisiones válidas, la Junta Directiva deberá contar en sus sesiones con un quórum de por lo menos cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente con doble voto. e.- Si durante tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva, no hubiera quórum, convocará a una Asamblea Extraordinaria para la remoción o sustitución de los miembros, que con sus inasistencias y falta de interés obstaculicen el normal desenvolvimiento de sus actividades f.- Gestionar ante los organismos oficiales o privados todo cuanto sea de interés de la comunidad que representan. g.- Determinar la cantidad máxima de dinero en efectivo que el Presidente o el Tesorero deberán manejar como fondo de caja chica previa aprobación de la Asamblea General. h.- Nombrar comisiones de trabajo. i.- Administrar los fondos del Patronato. j.- Fomentar la apertura, de canales de comunicación idóneos con otras organizaciones o comunidades organizadas a fin de viabilizar intercambio de conocimientos y experiencias. k.-Ostentar la representación de Patronato por medio de su Presidente. l.- Proponer el monto ante la Asamblea General de la cuota ordinaria o extraordinaria que sean necesarias para el funcionamiento del Patronato. m.- Otorgar premios y distinciones a miembros del Patronato cuyas ejecutorias lo ameriten. n.- Ejecutar todos los actos de dirección, administración y orientación del Patronato sin contravenir las disposiciones de los Estatutos, las Leyes de la República, ni las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General. ñ.- Llevar los libros de secretaria, contabilidad, registro de miembros según sea el caso. o.-. Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según el caso. p.- Elaborar el Reglamento Interno y el presupuesto del patronato para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.-Son atribuciones del Presidente: a.- Abrir, cerrar y presidir las sesiones tanto de Asamblea General

como de Junta Directiva. b.- Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario una vez que hayan sido aprobadas. c.- Ejercer la Representación legal del Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo, ya sea personalmente o mediante nombramiento de Apoderado Legal. d.- Firmar la correspondencia y autorizar con su firma y la del Tesorero en la emisión de cheques u órdenes de pago. e.- Acreditar representantes ante otras organizaciones. f.- Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamando al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculizando el libre ejercicio de sus derechos a los demás miembros o alteren de alguna forma el desarrollo normal de las mismas. g.- Gozar de voto de calidad en los casos de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. h.- Juramentar en debida forma a los miembros directivos en pleno después de las elecciones correspondientes. i.- Autorizar libros de Actas, caja y cualquier otro control que maneje el Patronato. j.- Constituir comisiones de trabajo, estudio e investigación en asuntos de interés del Patronato. k.- Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva, los informes de actividades, cuando así lo exija la Asamblea General. l.- Aceptar la renuncia de los demás miembros de la Junta Directiva y de los distintos comités que hayan constituido. m.- Ejecutar cualquier otra función que emane de los presentes Estatutos o de la Asamblea General. n.- Ordenar junto con el Tesorero, la apertura o cancelación en su caso de cuentas bancarias para el manejo de fondos del Patronato. ñ.- Registrar junto con el Tesorero su firma en alguna institución bancaria del país para beneficio del Patronato previa aprobación de la Junta Directiva. o.- Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Patronato. p.- Las demás que sean inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a.- Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo con las mismas atribuciones, y en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste b.- Asistir a las sesiones de Junta Directiva con puntualidad, o excusarse en caso de imposibilidad de poder hacerlo. c.- Aceptar en forma provisional la renuncia del Presidente, informando a la Asamblea General Ordinaria de este hecho para la sustitución correspondiente. d.- Brindar toda la colaboración necesaria en los demás miembros de la Junta Directiva para el logro de sus metas propuestas.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a.- Redactar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Convocar a sesiones a miembros de la Asamblea General, con la debida anticipación indicando el local en que se celebrarán, el día, la hora de la reunión y la fecha de la segunda convocatoria; en caso de no haber quórum, para la primera con la firma del Presidente. c.- Mantener al día el libro de Actas, organizar el archivo del Patronato, asumir la custodia de los demás documentos del mismo. d.- Firmar el Libro de Actas junto con el Presidente, extender certificaciones de actas, constancias, Resoluciones y Acuerdos que sean necesarios. e.- Recibir y contestar la correspondencia del Patronato, manteniendo informado al

Presidente de la misma. f.- Mantener actualizado el libro de Registro de Miembros del Patronato, en el que deberán constar como mínimo los nombres de los mismos, número de casa y su número de Identidad. g.- Cooperar con el Presidente en la elaboración de las Agendas para las Asambleas a celebrarse. h.- Verificar el quórum en cada Asamblea General y cuando se trate de la elección de nueva Junta Directiva, verificar que cada miembro propuesto reúna los requisitos exigidos por los presentes Estatutos. i.- Asegurarse que cada miembro del Patronato posea una copia de los presentes Estatutos, para el conocimiento de sus obligaciones y derechos. j.- Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. k.- Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo en forma oportuna y con responsabilidad. l.- Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el acta de Asamblea General anterior.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a.- Actuar como custodio de los fondos recaudados por el Patronato y encargarse de su administración. b.- Llevar los libros de contabilidad necesarios para preparar los informes financieros que se requieran. c.- Registrar su firma y la del Presidente en los bancos en que se mantengan fondos del Patronato para poder girar cheques sobre los mismos en forma mancomunada con el Presidente. d.- Presentar en cada Asamblea General un informe de la situación financiera del Patronato, acompañando los Estados Financieros que sean necesarios. e.- Autorizar los pagos que correspondan, debidamente avalado por el Presidente. f.- Extender recibo de cualquier valor que ingrese al Patronato. g.- Encargarse de la Administración Financiera y control de los fondos obtenidos para la ejecución de proyectos especiales. h.- Rendir la fianza que corresponda en el caso de disponer el Patronato de fondos especiales de considerable magnitud. i.- Ejecutar las acciones y diligencias que procedan para lograr que todos los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y aportaciones, sugiriendo ideas para alcanzar este fin. j.- Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. k.- Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Patronato. l.- Ejercer cualquier otra función que sea inherente al cargo.

ARTÍCULO 32.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar porque el manejo de fondos del Patronato se haga en forma apropiada y racional. b.- Firmar y avalar los informes que presente el Tesorero a la Asamblea General Ordinaria. c.- Informar a la Junta Directiva o a la Asamblea General sobre cualquier irregularidad en el manejo de los fondos que detecte en el cumplimiento de sus funciones. d.- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos y demás disposiciones que emanen de la Asamblea General. e.- Asistir al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones. f.- Encargarse de la buena marcha y ejecución de proyectos especiales que lleve a cabo el Patronato. g.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva. h.- Efectuar todas aquellas funciones que se le encomienden y que sean compatibles con el ejercicio de su cargo. i.- Efectuar toda auditoría de contabilidad correspondiente. j.- Firmar los órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Patronato.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones de los Vocales:

a.- Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia temporal o definitiva, en el orden en que fueron electos; y, b.- Todas las demás que les sean asignadas por la Junta Directiva o Asamblea General, o el Reglamento Interno, o por el Presidente.

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

ARTÍCULO 34.- Son constituidos por la Junta Directiva y son sus atribuciones: a.- Ejecutar con diligencia las asignaciones para las que fueron creados. b.- Si son de carácter permanente, elaborar un plan de trabajo presentándolo a la Junta Directiva para su aprobación. c.- Si son de carácter transitorio, rendir el correspondiente informe a la Junta Directiva al final de su gestión.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO****ARTÍCULO 35.-** Constituyen el Patrimonio del Patronato:

a.- Los fondos que ingresen por concepto de cuotas, aportaciones discutidas y aprobados en Asamblea General. b.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con sus propios recursos, o título legal y de lícita procedencia. c.- Los valores adquiridos por donaciones, concesiones, compra, permuta, herencia o título legal, de instituciones públicas o privadas o por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas en el país, de proyectos planificados, ejecutados y administrados por el Patronato. d.- Los fondos obtenidos por la realización de actividades lícitas y que se reinviertan en obras de beneficio comunitario.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL
PATRONATO**

ARTÍCULO 36.- La disolución será aprobada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros inscritos. La disolución del Patronato procederá cuando: a.- Sea evidente y manifiesto que sus objetivos no se han alcanzado. b.- Cuando se aparte de los objetivos para los cuales se constituyó. c.- Por resolución administrativa o sentencia judicial. d.- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada única y exclusivamente para este fin y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros inscritos de la Asamblea General.

ARTÍCULO 37.- En la Asamblea General Extraordinaria se nombrará una Junta de Liquidación de los bienes y haberes del Patronato, haciendo las operaciones que considere convenientes. Procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones del Patronato con terceras personas, del remanente o fondo que quedare si lo hubiere será traspasada a otra organización con fines similares legalmente constituida, o a una Institución Benéfica del país en ambas cosas que designe la Asamblea General Extraordinaria.

**CAPÍTULO VII
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 38.- Los libros que lleve el Patronato serán autorizados mediante la correspondiente acta de apertura del libro en el cual se hará constar su finalidad, el número de folios útiles y serán firmados por el Presidente y el directivo encargado de llevarlo.

ARTÍCULO 39.- La Fiscalización de los fondos recibidos en concepto de subsidio o donación oficial de Instituciones Públicas o Privadas, se estará a lo acordado por las mismas.

ARTÍCULO 40.- El Patronato podrá solicitar para la consecución de sus finalidades, la asesoría necesaria de Organizaciones externas, cuyas actividades sean compatibles con sus objetivos.

ARTÍCULO 41.- Podrá unirse a otras organizaciones o asociaciones similares para aunar esfuerzos en la búsqueda de sus propósitos sin perder por ello su individualidad, previa autorización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 42.- Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en las demás leyes aplicables del país, previa aprobación de la Asamblea General.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL PICHOTAL, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL PICHOTAL, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL PICHOTAL, se somete a las

disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría del Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL PICHOTAL**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización Legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.-**NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACION CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil trece.

PASTORAGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

19 N. 2014

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)

LPN SANAA-DC-14-2014

1. El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional SANAA-DC-14-2014, a presentar ofertas selladas para el "Suministro de Tubería de PVC y Hierro Galvanizado (HG) para ejecución de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Para efectos de registro, los interesados en participar en la Licitación deberán de manera obligatoria presentarse en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones de SANAA, ubicados en la 1ra. Avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfono: (504) 2237-8551, Telefax. (504) 2237-8552, página de internet www.sanaa.hn; e-mail: sanaalicitaciones@hotmail.com; previa presentación de solicitud escrita dirigida al Gerente General de SANAA, a partir del **jueves 6 de noviembre del 2014**, en el horario comprendido entre las 7:30 A.M., y las 3:30 P.M., donde se le entregará gratuitamente el documento base de licitación, debiendo traer su dispositivo de almacenamiento (USB) o CD en blanco para transferir el archivo que contiene las bases de la presente licitación.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: SANAA central, oficinas ubicadas en la primera avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 22378551, Telefax: (504) 22378552; página internet www.sanaa.hn; email: sanaalicitaciones@hotmail.com; apartado postal 437, Tegucigalpa.

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el **miércoles 17 de diciembre del 2014 a las 9:30 A.M.**, las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Las ofertas que se reciban fuera de plazo, serán rechazadas todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta equivalente a por lo menos el tres por ciento (3%) del valor de la oferta.

Comayagüela, M.D.C., 6 de noviembre del 2014

ING. FRANKLIN AMAYA
Gerente General, Por Ley

19 N. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No. 542-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de mayo de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaria de Estado, con fecha seis de noviembre del dos mil doce, misma que corre a Expediente No. **P.J.06112012-1936**, por la Abogada **MARÍA DOLORES MELENDEZ**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA PITA LIMONES**, con domicilio en la comunidad de La Pita Limones, aldea Los Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L.159-2013** de fecha 14 de enero de 2013.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA PITA LIMONES**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002- 2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la

Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 62 de la Ley de Municipalidades, 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA PITA LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, con domicilio en la comunidad de La Pita Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA PITA LIMONES, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Créase el **Patronato Promejoramiento de la comunidad de La Pita Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, con domicilio y patrimonio propio sin fines de lucro, el cual se constituye por tiempo indefinido y se regirá por los presentes Estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las demás leyes de la República.

ARTÍCULO 2.- Su domicilio será en la **comunidad de La Pita Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca.**

ARTÍCULO 3.- El **Patronato Promejoramiento de la comunidad de La Pita Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, es una asociación eminentemente civil, apolítica no religiosa y sin fines de lucro cuya existencia será orientada a la obtención de un mayor bienestar colectivo de los habitantes **de la comunidad de La Pita Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca** y sumar esfuerzos para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la misma.

ARTÍCULO 4.- El **Patronato Promejoramiento de la Comunidad de La Pita Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, se crea como asociación de carácter civil, se fundamenta, en las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, en el cumplimiento de las normas de orden público y en el respeto y práctica de las buenas costumbres; en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabarán las disposiciones legales que emanen del Estado, las cuales tendrán siempre preeminencia en caso de controversia.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES

ARTÍCULO 5.- El Patronato tiene como objetivo fundamental: Luchar contra la pobreza generalizada, contribuyendo y participando en las actividades, organizativas, de gestión, ejecución y administración de proyectos de desarrollo en beneficio de la **comunidad de La Pita Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, teniendo en concordancia los fines siguientes: **a).- CÍVICO POLÍTICO.** 1.- Instruir a sus miembros sobre las leyes vigentes del país. 2.- Promover la mayor participación de los vecinos en la vida de la comunidad local y nacional, integrándola a Comités de apoyo al Patronato tales como: Sociedad de Padres de Familia, Comité de Salud, Comité de Seguridad, clubes deportivos y otros. **b).- SOCIAL.** 1.- Cooperar en el incremento de la educación integral por el bienestar individual y de la comunidad. 2.- Cooperar en programas específicos de alfabetización que establece la autoridad del ramo. 3.- Procurar el mejoramiento y construcción de aulas escolares para las escuelas públicas por medio de la comunidad y otros medios lícitos. 4.- Estimular la matrícula escolar y evitar la deserción de los alumnos. 5.- Promover la cooperación en programas de mejoramiento de vivienda. 6.- Promover la construcción de obras de infraestructura que sean de beneficio de la comunidad con la colaboración de diferentes instituciones, sean éstas de carácter privado o público. 7.- Aunar esfuerzos con otras instituciones de promoción social, públicas o privadas a fin de dar soluciones adecuadas a los problemas que afronte la comunidad. 8.- Desarrollar campañas de concientización tendientes a la erradicación en la comunidad de centros que atenten contra la moral y las buenas costumbres, en coordinación con la Corporación Municipal. **c).- SALUD.** 1.- Cooperar en programas de saneamiento ambiental. 2.- En coordinación con la Corporación Municipal Cooperar en la construcción de Centros de Salud Pública. **d).- ECONOMÍA.** 1.- Efectuar campañas de concientización a los vecinos sobre la obligación de pagar los impuestos vecinales y servicios públicos. 2.- Patrocinar, organizar y administrar cualquier actividad para la captación de fondos a fin de realizar proyectos en beneficio de la comunidad. 3.- En general desarrollar cualquier actividad, programa o plan de trabajo que sea necesario para el logro de los objetivos del Patronato. Todos los servicios que brinde el Patronato serán de manera gratuita, bajo la supervisión y coordinación de los entes gubernamentales correspondientes.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7.- Son miembros del Patronato todas las personas que sean propietarias de bienes inmuebles ubicados en la **comunidad de La Pita Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**, así como aquellas personas que arrienden bienes inmuebles localizados en la comunidad, o que tengan su domicilio en la **comunidad de La Pita Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca**.

ARTÍCULO 8.- Los miembros pueden ser **Fundadores, Activos y Honorarios:** **a.- FUNDADORES:** Son todas las

personas naturales, hondureñas que suscribieron el acta de constitución, como miembros tendrán derecho a voz y voto en Asambleas Generales, que residan únicamente en la comunidad y que hayan sido promotores, organizadores, fundadores y directivos ya sean propietarios de bienes inmuebles, adjudicatarios o arrendatarios de la comunidad. **b.- ACTIVOS:** todas las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales, legalmente constituidas que ingresen después de la constitución y participen activamente en pro de la ejecución de los objetivos del Patronato, tiene derecho a voz y voto en Asamblea General. **c.- SON MIEMBROS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que por sus actuaciones relevantes o ejecutorias positivas en beneficio de la comunidad de La Pita Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, sean declaradas como tales por la Asamblea General del Patronato Promejoramiento de la comunidad de La Pita Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, a cuyo efecto se les habilitará con el certificado o pergamino correspondiente que los acredite como miembros Honorarios y que sean de reconocida honorabilidad.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 9.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos del Patronato los siguientes: **a.-** Participar en las Asambleas Generales con voz y voto. **b.-** Tomar parte en las deliberaciones y proponer mociones y sugerencias, limitando cada participación a un máximo de cinco minutos y no intervenir más de tres veces sobre un mismo asunto. **c.-** Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva o Comisiones Especiales. **d.-** Representar o ser representados por otro miembro del Patronato debidamente autorizado por escrito. **e.-** Requerir informes a los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro órgano del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. **f.-** Participar en todos los actos del Patronato y gozar de los beneficios que se deriven de las actividades de éste. **g.-** Tener acceso a los libros y documentos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia de los mismos. **h.-** Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del Patronato que son sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre del Patronato corresponde a la persona que habite cualquier inmueble en la comunidad de La Pita Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca. **i.-** Informar a la Junta Directiva, en la forma prescrita en los presentes Estatutos, cuando cualquier miembro del Patronato ejecute actos que contravengan las disposiciones de los mismos, o que vayan en detrimento de los demás habitantes de la comunidad de La Pita Limones, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca. **h.-** Solicitar a la Junta Directiva la suscripción de acuerdo y plazos especiales para ponerse al día cuando haya caído en mora debido a las circunstancias debidamente calificadas por la Junta Directiva. **i.-** Ejercer cualquier otro derecho que emane de los presentes Estatutos y de la Constitución y las leyes.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del Patronato las siguientes: a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sean debidamente convocados. b.- Desempeñar a cabalidad con dinamismo los cargos para los cuales hayan sido electos por la Asamblea General Ordinaria. c.- Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Patronato. e.- Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomiende dentro del marco de sus atribuciones. f.- Satisfacer todas las aportaciones Ordinarias y Extraordinarias que decrete la Asamblea General. g.- Mantener sus viviendas, predios y calles adyacentes en estado que sea ejemplo de limpieza. h.- Contribuir al mantenimiento del ornato de la comunidad, abasteciéndose de ejecutar obras que atenten contra la seguridad de sus vecinos. g.- Concientizar a la población para abstenerse de instalar negocios que perturben la tranquilidad de la Comunidad, o que proporcionen o fomenten el escándalo o las malas costumbres. h.- Concientizar y orientar a la población hacia el uso racional del agua, evitando el desperdicio o que fluya libremente de las llaves. i.- Brindar toda la cooperación y asistencia personal que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Patronato en pro de la comunidad. j.- Cumplir con las demás obligaciones que estipulen los presentes Estatutos.

**CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 11.- Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá los siguientes órganos de gobierno: **a.- LA ASAMBLEA GENERAL. b.- LA JUNTA DIRECTIVA. c.- LOS COMITÉS DE TRABAJO.**

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General, es el máximo órgano del Patronato y podrá ser Ordinaria y Extraordinaria, está constituida por la totalidad de sus miembros debidamente convocados.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año, la segunda quincena del mes de enero, para tratar sobre actividades normales del Patronato; el quórum para la instalación de las mismas será de la asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos y las resoluciones en este tipo de asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros inscritos.

ARTÍCULO 14.- Son Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a.- Discutir y aprobar el acta de la sesión anterior. b.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva al concluir su período. c.- Constituir los comités de trabajo o los grupos de apoyo que estimen convenientes, eligiendo sus miembros y determinando sus funciones y facultades. d.- Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva. e.- Conocer los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva someta a su consideración, adoptando las resoluciones que procedan, imponer las sanciones que apliquen o decretar las multas correspondientes. f.- Aprobar o

improbar los programas de trabajo que la Junta Directiva presente para su implementación. g.- Aprobar o improbar las cuentas e informes financieros que presente la Junta Directiva a través de su Tesorero. h.- Someterla discusión y aprobación los presentes estatutos a la Asamblea General en su momento de creación o constitución. i.- Adoptar las resoluciones que procedan sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración por la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros. j.- Someter a discusión y aprobación a la Asamblea General el presupuesto anual del Patronato y el reglamento interno. k.- Aceptar en forma definitiva la renuncia del Presidente de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro de ésta en ausencia del mismo. l.- Definir la política del Patronato.

ARTÍCULO 15. - Son Asambleas Generales Extraordinarias, las que se convoquen en cualquier fecha con carácter de urgencia o para tratar asuntos específicos, requiere la asistencia de las dos terceras 2/3 partes del total de los miembros inscritos y sus resoluciones se tomarán con el voto de las dos terceras partes 2/3 de los miembros debidamente inscritos.

ARTÍCULO 16.- Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Discutir, aprobar la reforma enmiendas y modificaciones de los presentes Estatutos del Patronato. b.- Discutir y Aprobar la disolución y liquidación del Patronato. c.- Remover y sustituir a los miembros de la Junta Directiva que con sus actos u omisiones demuestren falta de interés en el desempeño de sus funciones. d.- Otros que requiera ser resuelta con urgencia. e.- Cualquier otra decisión previamente calificada por la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General Ordinaria, se consideran legalmente instaladas en segunda convocatoria con el número de participantes que asistan y las decisiones podrán ser sido todas siempre y cuando los votos de los asistentes superen la mayoría necesaria en uno y en otro caso.

ARTÍCULO 18.- Los Acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria deberán contar con el respaldo de la mayoría simple, es decir la mitad más uno de los miembros que asistan.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva, es el órgano de administración ejecución y representación del Patronato y estará integrada de la siguiente manera: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Tesorero. e.- Fiscal. f.- Cinco (5) Vocales. Los que deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

ARTÍCULO 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria. Debiendo inscribirse en la Alcaldía Municipal de la localidad las planillas de los participantes con un mes de anticipación.

ARTÍCULO 21.- La Junta Directiva sesionará con la periodicidad que sus miembros acuerden, pero en todo caso, celebrarán de manera ordinaria dos sesiones mensuales.

ARTÍCULO 22.- Asimismo sesionará la Junta Directiva en cualquier fecha para tratar asuntos específicos o de urgencia, mediante la convocatoria de tres de sus miembros o de cinco miembros del Patronato.

ARTÍCULO 23.- Los cargos directivos se desempeñarán ad honorem y sus servicios se considerarán como una contribución personal al desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva tomará posesión de sus cargos una vez que haya sido debidamente juramentada, en el mismo acto de su elección y durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos solamente por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 25.- Cualquier miembro de la Junta Directiva será removido de sus funciones por la inasistencia consecutiva a tres sesiones de la misma, salvo excusa por escrito indicando las razones de su ausencia.

ARTÍCULO 26.- La Junta Directiva en pleno o cualquiera de sus miembros podrán ser removidos y sustituidos por la Asamblea General si demuestran falta de interés en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General. b.- Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el plan de trabajo y el presupuesto respectivo para el período que han sido electos sus miembros. c.- Convocar oportunamente a Asambleas Ordinarias en las fechas estipuladas y a Asambleas Extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten. d.- Para la adopción de decisiones válidas, la Junta Directiva deberá contar en sus sesiones con un quórum de por lo menos cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente con doble voto. e.- Si durante tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva, no hubiera quórum, convocará a una Asamblea Extraordinaria para la remoción o sustitución de los miembros que con sus inasistencias y falta de interés obstaculicen el normal desenvolvimiento de sus actividades. f.- Gestionar ante los organismos oficiales o privados todo cuanto sea de interés de la comunidad que representan. g.- Determinar la cantidad máxima de dinero en efectivo que el Presidente o el Tesorero deberán manejar como fondo de caja chica previa aprobación de la Asamblea General. h.- Nombrar comisiones de trabajo. i.- Administrar los fondos del Patronato. j.- Fomentar la apertura de canales de comunicación idóneos con otras organizaciones o comunidades organizadas a fin de viabilizar intercambio de conocimientos y experiencias. k.- Ostentar la representación de Patronato por medio de su Presidente. l.- Proponer el monto ante la Asamblea General de la cuota Ordinaria o Extraordinaria que sean necesarias para el funcionamiento del Patronato. m.- Otorgar premios y distinciones a miembros del Patronato cuyas ejecutorias lo ameriten. n.- Ejecutar todos los actos de dirección, administración y orientación del Patronato

sin contravenir las disposiciones de los Estatutos, las Leyes de la República, ni las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General. ñ.- Llevar los libros de secretaria, contabilidad, registro de miembros según sea el caso. o.- Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según el caso. p.- Elaborar el reglamento interno y el presupuesto del patronato para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Presidente: a.- Abrir, cerrar y presidir las sesiones tanto de Asamblea General como de Junta Directiva. b.- Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario una vez que hayan sido aprobadas. c.- Ejercer la Representación legal del Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo, ya sea personalmente o mediante nombramiento de Apoderado Legal. d.- Firmar la correspondencia y autorizar con su firma y la del Tesorero en la emisión de cheques u órdenes de pago. e.- Acreditar representantes ante otras organizaciones. f.- Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamando al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculizando el libre ejercicio de sus derechos a los demás miembros o alteren de alguna forma el desarrollo normal de las mismas. g.- Gozar de voto de calidad en los casos de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. h.- Juramentar en debida forma a los miembros directivos en pleno después de las elecciones correspondientes. i.- Autorizar libros de Actas, caja y cualquier otro control que maneje el Patronato. j.- Constituir comisiones de trabajo, estudio e investigación en asuntos de interés del Patronato. k.- Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva, los informes de actividades, cuando así lo exija la Asamblea General. l.- Aceptar la renuncia de los demás miembros de la Junta Directiva y de los distintos comités que hayan constituido. m.- Ejecutar cualquier otra función que emane de los presentes Estatutos o de la Asamblea General. n.- Ordenar junto con el tesorero, la apertura o cancelación en su caso de cuentas bancarias para el manejo de fondos del Patronato; y, ñ.- Registrar junto con el Tesorero su firma en alguna institución bancaria del país para beneficio del patronato previa aprobación de la Junta Directiva. o.- Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Patronato. p.- Las demás que sean inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a.- Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo con las mismas atribuciones, y en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste. b.- Asistir a las sesiones de Junta Directiva con puntualidad, o excusarse en caso de imposibilidad de poder hacerlo. c.- Aceptar en forma provisional la renuncia del Presidente, informando a la Asamblea General Ordinaria de este hecho para la sustitución correspondiente. d.- Brindar toda la colaboración necesaria en los demás miembros de la Junta Directiva para el logro de sus metas propuestas.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a.- Redactar las Actas de las sesiones de

Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Convocar a sesiones a miembros de la Asamblea General, con la debida anticipación indicando el local en que se celebrarán y el día y la hora de la reunión y la fecha de la segunda convocatoria en caso de no haber quórum para la primera con la firma del Presidente. c. Mantener al día el libro de Actas, organizar el archivo del Patronato, asumir la custodia de los demás documentos del mismo. d.- Firmar el Libro de Actas junto con el Presidente y extender certificaciones de actas y las constancias, resoluciones y acuerdos que sean necesarios. e.-Recibir y contestar la correspondencia del Patronato, manteniendo informado al Presidente de la misma. f.- Mantener actualizado el libro de Registro de Miembros del Patronato, en el que deberán constar como mínimo los nombres de los mismos, número de casa y su número de Identidad. g.- Cooperar con el Presidente en la elaboración de las Agendas para las Asambleas a celebrarse. h.- Verificar el quórum en cada Asamblea General y cuando se trate de la elección de nueva Junta Directiva, verificar que cada miembro propuesto reúna los requisitos exigidos por los presentes Estatutos. i.- Asegurarse que cada miembro del Patronato posea una copia de los presentes Estatutos, para el conocimiento de sus obligaciones y derechos, j.- Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. k.- Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo en forma oportuna y con responsabilidad. l.- Dar lectura para su aprobación en la Asamblea General el acta de Asamblea General anterior.

ARTÍCULO 31.-Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a.- Actuar como custodio de los fondos recaudados por el Patronato y encargarse de su administración. b.- Llevar los libros de contabilidad necesarios para preparar los informes financieros que se requieran. c.- Registrar su firma y la del Presidente en los bancos en que se mantengan fondos del Patronato para poder girar cheques sobre los mismos en forma mancomunada con el Presidente. d.- Presentar en cada Asamblea General un informe de la situación financiera del Patronato, acompañando los Estados Financieros que sean necesarios. e.- Autorizar los pagos que correspondan, debidamente avalado por el Presidente. f.- Extender recibo de cualquier valor que ingrese al Patronato. g.- Encargarse de la Administración Financiera y control de los fondos obtenidos para la ejecución de proyectos especiales. h.- Rendir la fianza que corresponda en el caso de disponer el Patronato de fondos especiales de considerable magnitud. i.- Ejecutar las acciones y diligencias que procedan para lograr que todos los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y aportaciones, sugiriendo ideas para alcanzar este fin. j.- Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. k.- Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Patronato. l.- Ejercer cualquier otra función que sea inherente al cargo.

ARTÍCULO 32.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar porque el manejo de fondos del Patronato se haga en forma apropiada y racional. b.- Firmar y avalar los informes que presente el Tesorero a la Asamblea General Ordinaria. c.- Informar a la Junta Directiva o a la Asamblea General sobre cualquier irregularidad en el manejo de los fondos que detecte; en el cumplimiento de sus funciones. d.- Velar por el estricto Cumplimiento de los Estatutos, reglamentos internos y demás

disposiciones que emanen de la Asamblea General. e.- Asistir al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones. f.- Encargarse de la buena marcha y ejecución de proyectos especiales que lleve a cabo el Patronato. g.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva. h.- Efectuar todas aquellas funciones que se le encomienden y que sean compatibles con el ejercicio de su cargo. i.- Efectuar toda auditoría de contabilidad correspondiente. j.- Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Patronato.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia temporal o definitiva, en el orden en que fueron electos; y, b.- Todas las demás que les sean asignadas por la Junta Directiva o Asamblea General, o el reglamento interno, o por el Presidente.

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

ARTÍCULO 34.- Son constituidos por la Junta Directiva y son sus atribuciones: a.- Ejecutar con diligencia las asignaciones para las que fueron creados. b.- Si son de carácter permanente, elaborar un plan de trabajo, presentándolo a la Junta Directiva para su aprobación. c.- Si son de carácter transitorio, rendir el correspondiente informe a la Junta Directiva al final de su gestión.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 35.- Constituyen el Patrimonio del Patronato: a.- Los fondos que ingresen por concepto de cuotas, aportaciones discutidos y aprobados en Asamblea General. b.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con sus propios recursos a título legal y de lícita procedencia. c.- Los valores adquiridos por donaciones, concesiones, compra, permuta, herencia o título legal, de instituciones públicas o privadas o por personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas en el país, de proyectos planificados, ejecutados y administrados por el patronato. d.- Los fondos obtenidos por la realización de actividades lícitas y que se reinviertan en obras de beneficio comunitario.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

ARTÍCULO 36.- La disolución será aprobada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros inscritos. La disolución del Patronato procederá cuando: a.- Sea evidente y manifiesto que sus objetivos no se han alcanzado. b.- Cuando se aparte de los objetivos para los cuales se constituyó. c.- Por resolución administrativa o sentencia judicial. d.- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, convocada única y exclusivamente para este fin y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros inscritos de la Asamblea General.

ARTÍCULO 37.- En la Asamblea General Extraordinaria se nombrará una Junta de Liquidación de los bienes y haberes

del Patronato, haciendo las operaciones que considere convenientes. Procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones del Patronato con terceras personas, del remanente o fondo que quedare si lo hubiere será traspasado otra organización con fines similares o a una Institución Benéfica legalmente constituida del país que designe la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38.- Los libros que lleve el Patronato serán autorizados mediante la correspondiente acta de apertura del libro en el cual se hará constar su finalidad, el número de folios útiles y serán firmados por el Presidente y el directivo encargado de llevarlo.

ARTÍCULO 39.- La Fiscalización de los fondos recibidos en concepto de subsidio o donación oficial de Instituciones Públicas o Privadas, se estará a lo acordado por las mismas.

ARTÍCULO 40.- El Patronato, podrá solicitar para la consecución de sus finalidades, la asesoría necesaria de Organizaciones externas, cuyas actividades sean, compatibles con sus objetivos.

ARTÍCULO 41.- Podrá unirse a otras organizaciones o asociaciones similares para aunar esfuerzos en la búsqueda de sus propósitos sin perder por ello su individualidad, previa autorización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 42.- Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en las demás leyes aplicables del país, previa aprobación de la Asamblea General.

SEGUNDO: El PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA PITA LIMONES, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA PITA LIMONES, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA PITA LIMONES, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA PITA LIMONES, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010; de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACION CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

19 N. 2014

Marcas de Fábrica

[1] No. de Solicitud: 2014-028588

[2] Fecha de presentación: 13/08/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO + IDEAS Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-028597

[2] Fecha de presentación: 13/08/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO RADIO Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

[12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "RADIO".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-028599

[2] Fecha de presentación: 13/08/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO NOTICIAS Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

[12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "NOTICIAS".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-028632

[2] Fecha de presentación: 13/08/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO IDIOMAS Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra IDIOMAS, por ser una designación común para este género de servicios en clase 38.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-028592

[2] Fecha de presentación: 13/08/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO IDIOMAS Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "IDIOMAS".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028612
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO VIDEO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "VIDEO".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028621
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO JUEGOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "JUEGOS".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028620
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZONA CLARO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "ZONA".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028611
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO VIAJES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "VIAJES".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028610
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO CLARO, COLONIA SAN CARLOS, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZONA CLARO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "ZONA".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028624
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO MUSICA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "MÚSICA".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**,
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028625
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO NOTICIAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "LIBROS".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**,
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028605
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO TONOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

- [8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, deseñalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "TONOS".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**,
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028623
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO LIBROS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "LIBROS".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**,
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028622
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO KIDS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se reclama exclusividad sobre la palabra "KIDS".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**,
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028600
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO LIBROS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "LIBROS".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028601
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO KIDS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "KIDS".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028591
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO JUEGOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

- [8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "JUEGOS".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028613
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO VIAJES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "VIAJES".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028955
 [2] Fecha de presentación: 15/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, BOULEVARD MORAZÁN, PRIMERA CALLE, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO MUJER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "MUJER".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

1/ Solicitud: 18121-14
 2/ Fecha de presentación: 22-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUMA SE
 4.1/ Domicilio: Puma Way 1, 91074 Herzogenaurach. Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IGNITE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

1/ Solicitud: 18120-14
 2/ Fecha de presentación: 22-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUMA SE
 4.1/ Domicilio: Puma Way 1, 91074 Herzogenaurach. Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IGNITE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero y otras prendas hechas de cuero o imitación de cuero incluidas en esta clase, bolsos (incluidas en esta clase) y otros estuches no adaptados a los productos que pudieren contener pequeños artículos de cuero incluidos en esta clase; carteritas, bolsitas, billeteras, llaveros, maletas, maletines, maletas de mano incluidas en esta clase, bolsos, carteras cruzadas, mariqueras, cartucheras, maletas de baño, bolsas para viaje, sombrillas, tapasol, bastones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

1/ Solicitud: 44297-13
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DECKERS OUTDOOR COPORATION
 4.1/ Domicilio: 250 COROMAR DRIVE, Goleta, California 93117, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEVA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2014-028596
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO CLUBE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

- [8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CLUBE".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028637
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO CHAT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra CHAT, por ser una designación común para este género de servicios en clase 38.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028614
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO TV Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la letra "TV".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028957
 [2] Fecha de presentación: 15/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO MUJER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "MUJER".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028628
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO SALUD Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "SALUD".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028626
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO PUSH Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "PUSH".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028598
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO MÚSICA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "MÚSICA".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028956
 [2] Fecha de presentación: 15/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, BOULEVARD MORAZÁN, PRIMERA CALLE.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:

- Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: El Diseño Especial se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad por separado de los elementos que conforman el Diseño.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028629
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO SPORTS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "SPORT".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028589
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO CHAT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CHAT".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028604
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO TV Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

- [8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se le da exclusividad de las letras "TV".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028617
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO VIDEO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se le da exclusividad sobre la denominación "VIDEO".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028633
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO IDEAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra IDEAS, por ser una designación común para este género de servicios en clase 38.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028634
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO DEPORTES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra DEPORTES, por ser una designación común para este género de servicios en clase 38.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028627
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO RADIO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "RADIO".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-028639
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO + IDEAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: NO SE DA EXCLUSIVIDAD SOBRE LA PALABRA "IDEAS" YA QUE ES UNA DESIGNACIÓN COMÚN PARA ESTE GÉNERO DE SERVICIO EN CLASE 38 Y 41.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-028608
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO SALUD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-028609
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO PUSH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-028636
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO CLUBE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-028593
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO IDEAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ No. Solicitud: 32719-14
2/ Fecha de presentación: 11-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Prostate Wais

Prostate Wais

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 31353-14
2/ Fecha de presentación: 02-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEPARYNSOL

HEPARYNSOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 30086-14
2/ Fecha de presentación: 25-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KETALGAN

KETALGAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 31352-14
2/ Fecha de presentación: 02-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KH15 Y DISEÑO

KH15

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 34897-14
2/ Fecha de presentación: 29-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ANGIE DIAZ RAMIREZ

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SNACK 'OLATE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-10-2014

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el término "SNACK".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2014-035040
 [2] Fecha de presentación: 30/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA MERCANTIL ESPERANZA V. DE KATTAN E HIJOS
 [4.1] Domicilio: CIUDAD COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASA KATTAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café y sustitutos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Bessy Nadezda Núñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2014-032212
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS MECANIZADAS CASTILLO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, 27 CALLE, 2 Y 3 AVENIDA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDUMECA

INDUMECA

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: Construcción, transformación y reparación de piezas para maquinarias industrial y automotriz, fundición y transformación de estructuras metálicas, importación de todo tipo de material metálico procesado. Compraventa de maquinaria, exportación de maquinaria agroindustrial, construcción e instalaciones industriales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Maribel Castillo Mendoza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2014-032211
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS MECANIZADAS CASTILLO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, 27 CALLE, 2 Y 3 AVENIDA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDUMECA Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue: Construcción, transformación y reparación de piezas para maquinaria industrial y automotriz, fundición y transformación de estructuras metálicas. Construcción e instalaciones industriales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Maribel Castillo Mendoza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores amarillo, negro y blanco tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2014-031255
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FRATERNIDAD PESPIRENSE LTDA.
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE PESPIRE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FRATERNIDAD PESPIRENSE Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue: Servicios financieros, cuentas de ahorro en aportaciones, cuentas retirables, créditos, servicios de envíos de dinero mediante UNIREN, seguros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ruth Etelvina Rico Canales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindica forma, color, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

1/ Solicitud: 26943-14
 2/ Fecha de presentación: 30-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KETOGIN

KETOGIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente un ANTIMICOTICO.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ Solicitud: 26947-14
 2/ Fecha de presentación: 30-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RARPROXOL

RARPROXOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente un producto mucolítico expectorante.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ Solicitud: 26934-14
 2/ Fecha de presentación: 30-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARTONE

MARTONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Específicamente productos medicinales y farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ Solicitud: 26933-14
 2/ Fecha de presentación: 30-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DICLORARPE

DICLORARPE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos medicinales y farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ Solicitud: 26946-14
 2/ Fecha de presentación: 30-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENTEROGEL

ENTEROGEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos medicinales y farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-005505
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GLOBAL BRANDING AND LICENSING, INC.
 [4.1] Domicilio: VIA ESPAÑA Y CALLE ELVIRA MENDEZ, EDIFICIO TORRE DELTA, PISO 14.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BB JOY

Bb Joy

[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Corrales, cunas de viaje, babinetos, sillones para niños, sillas mecedoras, andaderas, sillitas para niños, sillas altas, soportes para cabeza para bebés, cojines multiusos no para uso médico, cojines para lactancia, cojines de maternidad, nido para poner bebés, bolsas para dormir, juguetero para pared (muebles), juguetero para baño (muebles).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-028607
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO SPORTS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SANCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-028595
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO CURSOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SANCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-028594
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO DEPORTES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:

- Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SANCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-028618
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI CLARO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SANCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-028635
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO CURSOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SANCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-025129
- [2] Fecha de presentación: 16/07/2014
- [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AGENCIA LA MUNDIAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA MUNDIAL



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Importación y exportación de mercadería en general, maquinaria industrial, agrícola, automotriz sus repuestos y accesorios, representación de casas nacionales y extranjeras, compra y venta de bienes raíces, arriendo y sub-arriendo de los mismos, financiamiento mediante préstamos o el otorgamiento de garantías a empresas e industrias a la compra y venta de mercadería en general aires acondicionados, accesorios de refrigeración, electrodomésticos, maquila y fabricación de productos de toda naturaleza.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores amarillo, anaranjado, negro, azul, rojo tal como aparece en la etiqueta se remite al nombre comercial La Mundial registro No. 3179.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-025131
- [2] Fecha de presentación: 16/07/2014
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AGENCIA LA MUNDIAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA FERRETERIA DE LOS HONDUREÑOS

La Ferretería de Los Hondureños

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Importación y exportación de mercadería en general, maquinaria industrial, agrícola, automotriz sus repuestos y accesorios, a la representación de casas nacionales y extranjeras, a la compra y venta de bienes raíces, así como al arriendo y subarriendo de los mismos, al financiamiento mediante préstamos o el otorgamiento de garantías a empresas e industrias a la compra y venta de mercadería en general aires acondicionados, accesorios y refrigeración, electrodomésticos, así como la maquila y fabricación de productos de toda naturaleza que venden en una ferretería.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2014.
- [12] Reservas: Señal de propaganda para utilizarse con el Registro 3179 (La Mundial) Nombre Comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-025132
- [2] Fecha de presentación: 16/07/2014
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AGENCIA LA MUNDIAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA FERRETERIA DE LOS CATRACHOS

La Ferretería de Los Catrachos

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:

Importación y exportación de mercadería en general, maquinaria industrial, agrícola, automotriz, sus repuestos y accesorios, a la representación de casas nacionales y extranjeras, a la compra y venta de bienes raíces, así como al arriendo y subarriendo de los mismos, al financiamiento mediante préstamos o el otorgamiento de garantías a empresas e industrias, a la compra y venta de mercadería en general, aires acondicionados, accesorios y refrigeración, electrodomésticos, así como la maquila y fabricación de productos de toda naturaleza que venden en una ferretería.

- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2014.
- [12] Reservas: Señal de Propaganda para utilizarse con el Registro 3179 (La Mundial) Nombre Comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- 1/ Solicitud: 2014/30473
- 2/ Fecha de presentación: 27/08/14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA CORPORATIVA, S. DE R.L. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DICORP Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores gris, negro, rojo, tal como aparecen en la etiqueta.
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/09/14

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- 1/ Solicitud: 27661-14
- 2/ Fecha de presentación: 06-08-14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ULTIMO MINUTO

EL ULTIMO MINUTO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 38
- 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-08-2014

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ Solicitud: 27662-14
 2/ Fecha de presentación: 06-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALLE 7 KIDS

CALLE 7 KIDS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-2014

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ Solicitud: 25128-2014
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2014
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGENCIA LA MUNDIAL, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Emblema de: Un mundo con la palabra la Mundial



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores azul, verde, rojo, tal como aparece en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 La finalidad de la escritura de constitución, importación y exportación de mercadería en general, maquinaria industrial, agrícola, automotriz, sus repuestos y accesorios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014

Abogado FRANKIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ Solicitud: 27660-14
 2/ Fecha de presentación: 06-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALLE 7 KIDS

CALLE 7 KIDS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-2014

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ Solicitud: 27659-14
 2/ Fecha de presentación: 06-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ULTIMO MINUTO

EL ULTIMO MINUTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2014

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-025130
 [2] Fecha de presentación: 16/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGENCIA LA MUNDIAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIEMPRE PRECIOS BAJOS

Siempre Precios Bajos

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Importación y exportación de mercadería en general, maquinaria industrial, agrícola, automotriz, sus repuestos y accesorios, a la representación de casas nacional y extranjeras, compra y venta de bienes raíces, así como al arriendo y subarriendo de los mismos, al financiamiento mediante préstamos o el otorgamiento de garantías a empresas e industrias, a la compra y venta de mercadería en general, aires acondicionados, accesorios y refrigeración, electrodomésticos, así como la maquila y fabricación de productos de toda naturaleza que venden en una ferretería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: Señal de Propaganda para utilizarse con el Registro 3179 (La Mundial) Nombre Comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Comisionado Secretario de la **COMISION NACIONAL DE ENERGIA. CERTIFICA: ACTA MINISTERIAL No. 044-2014/-18-11-2014.** En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce, reunidos los Miembros de la Comisión Nacional de Energía, Comisionados Propietarios:

Ingeniero: **ÁNGEL NAPOLEÓN SOTO VELÁSQUEZ**, Comisionado PRESIDENTE, el Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**, Comisionado TÉCNICO y el Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**, Comisionado SECRETARIO. En Sesión Ordinaria, siendo las diez de la mañana en el local de su sede, sito en la Colonia Florencia Norte, Bloque A, Casa No. 2710, y con el quórum legalmente requerido, se integra a fin de conocer la siguiente Agenda que da lectura el Comisionado Presidente así. La propuesta de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE) para la MODIFICACIÓN de los porcentajes de subsidios cruzados del sector residencial, en los

consumos menores o iguales a 300 kWh por mes, del pliego tarifario vigente, aprobado en el año 2009 y publicados en La Gaceta, en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil nueve. Para cumplir con la facultad establecida a este órgano desconcentrado y para ejercer las Facultades Legales emanadas del artículo 7 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico. Se desarrolló la agenda así: El Comisionado Presidente cede la palabra al Comisionado Secretario a efecto de dar a conocer al Pleno el procedimiento efectuado por la honorable Comisión para la Modificación en el porcentaje de subsidios cruzados del sector residencial para consumos menores o iguales a 300kwh, por mes del pliego tarifario vigente, aprobado en el año 2009 y publicada en La Gaceta No. 31,826 del 31 de enero de 2009. Sigue informando el Comisionado Secretario, que posteriormente, se remitió a la Unidad Técnica Legal de la honorable Comisión, las actuaciones en referencia para tener un conocimiento amplio y científico que nos facilite la emisión del dictamen que en derecho corresponde.- Que se tiene a la vista el Informe Técnico de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce,

mismo que hace entrega al Comisionado Presidente para que lo someta a su discusión y aprobación y consecuentemente, EL PLENO ordene proferir el Dictamen que en Derecho corresponda. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No. 286-2009, que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, en uno de sus considerandos, expresamente dice: “Que la Constitución de la República manda que el Estado promueva el desarrollo integral del país, en lo económico y en lo social, el cual deberá estar sujeto a una planificación estratégica y requiere la participación de los Poderes del Estado y las organizaciones políticas, económicas y sociales, en una formulación incluyente y participativa.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-070-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil catorce, da instrucciones a la Comisión Nacional de Energía (CNE) para resolver las solicitudes administrativas presentadas para la aplicación de esquemas tarifarios, al amparo de la Ley Marco del

Subsector Eléctrico. **CONSIDERANDO:** Que el Pliego Tarifario aprobado en el año dos mil nueve (2009) y publicado en La Gaceta en fecha treinta y uno (31) de Enero del año dos mil nueve, se aprobó al amparo de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, y que actualmente se encuentra vigente. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 2 de la Ley Marco para el Subsector Eléctrico, manifiesta que tiene como objetivo esencial, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica que tengan lugar en el territorio nacional y se aplicará a todas las personas naturales y jurídicas y entes públicos, privados o mixtos que participen en cualesquiera de las actividades mencionadas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al párrafo segundo del artículo 3 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico el servicio de energía eléctrica deberá prestarse preservando la salud financiera del Subsector. **CONSIDERANDO:** Que la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA** es una empresa estratégica para el desarrollo nacional, y que para contribuir a ese desarrollo debe sostenerse con sus propios ingresos, y

para este efecto es sustancial que planifique su crecimiento en forma eficiente, mediante la buena administración de sus recursos, y de conformidad a la política energética del gobierno de la nación.

CONSIDERANDO: Que la actual crisis financiera de la ENEE, se debe resolver con una estrategia que responda a su recuperación, y en tal sentido se deben aplicar las tarifas que correspondan al costo real que implica dar este servicio por sector. **CONSIDERANDO:** Que la propuesta de modificación de tarifa presentada por la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE)** ha sido debidamente analizada por el Departamento Técnico-Legal de esta Comisión, concluyendo que responde al costo real que implica dar este servicio para el sector residencial, y que para la continuación del servicio eléctrico y la estabilidad financiera de la ENEE se impone el estado de necesidad de aplicar esta modificación, a efecto de evitar la presente posibilidad de liquidación o disminución de operaciones de la ENEE, que tendría como consecuencia un grave perjuicio para la economía nacional. **POR LO TANTO.-** La **Comisión Nacional**

de Energía, en uso de sus facultades, y con especial fundamento en los artículos: 260, 321 y 322 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 110, 119, 120 y 122 de la Ley General de La Administración Pública; en los artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 119, 124, 125 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en los artículos 2, 3, 7 literal ch), 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 60 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico; en los artículos 35, 38, 44, 45, 46, 47, 48 y 52, del Reglamento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, por unanimidad de Votos.

RESUELVE: PRIMERO: Aprobar la propuesta de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE)** para la MODIFICACION de los porcentajes de subsidios cruzados del sector residencial, en los consumos menores o iguales a 300 kWh por mes, del Pliego Tarifario vigente, aprobado en el año 2009 y publicados en La Gaceta en fecha treinta y uno (31) de Enero del año dos mil nueve.- La modificación del pliego tarifario es el que se detalla a continuación:

TARIFA VIGENTE EN EL SISTEMA CENTRAL INTERCONECTADO

APLICABLE DESDE EL AÑO 2009

TARIFA “A”

SERVICIO RESIDENCIAL

SEGMENTOS

Precio por los primeros	100 kWh	2.1835	L./kWh
Precio por kWh por los siguientes	50kWh	3.0570	L./kWh
Precio por kWh por los siguientes	150 kWh	3.0570	L./kWh
Precio por kWh por los siguientes	200 kWh	3.1193	L./kWh
Precio por kWh por el exceso de 500 kWh		3.4313	L./kWh

ALQUILER DE MEDIDORES

Monofásico	5.00
Trifásico	90.00

El monto resultante de aplicar esta tarifa, será modificado de acuerdo con lo que establecen las correspondientes Fórmulas de Ajuste Automático.

SEGUNDO: Que se proceda a su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.- Se da por terminada la presente sesión en Pleno de la Comisión Nacional de Energía, dándosele lectura a la respectiva Acta, la cual se aprueba, siendo las once y cincuenta de la mañana.
Ingeniero: ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ – COMISIONADO.- PRESIDENTE.- (firma y sello)
Ingeniero: GREGORIO IRIAS NAVAS.-COMISIONADO TECNICO.- (firma y sello).- Licenciado: SALOMON

LOPEZ GOMEZ.- COMISIONADO SECRETARIO”.

ES CONFORME A SU ORIGINAL

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil catorce.

Licenciado: SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ

COMISIONADO SECRETARIO

19 N. 2014.